



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE RESTAURACIÓN DEL
PABELLÓN HISTORICISTA Y EL MURO PERIMETRAL DE SAN MARTÍN
PINARIO, SANTIAGO DE COMPOSTELA**

Licitación por procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS

1. OBJETO DEL CONTRATO

Título del proyecto:

**OBRAS DE RESTAURACIÓN DEL PABELLÓN HISTORICISTA Y EL MURO
PERIMETRAL DE SAN MARTÍN PINARIO, SANTIAGO DE COMPOSTELA**

Objeto:

La intervención tiene por objeto la realización de las obras de restauración descritas en el citado proyecto, las cuales se desarrollarán de acuerdo con sus determinaciones y las indicaciones de la Dirección facultativa y se sujetarán a la licencia de obras y a la autorización de la Dirección Xeral de Patrimonio Cultural.

Fecha de aprobación del proyecto: 5 de mayo de 2021

Comunidad(es) Autónoma(s):
GALICIA

Provincia(s):
A CORUÑA

Regulación armonizada:

- Sí
 No

Clasificación CPV: 45212350-4 Edificios de interés Histórico Arquitectónico
Reglamento (CE) 213/2008 de la Comisión.

2. NECESIDADES A SATISFACER Y CIRCUNSTANCIAS DEL CONTRATO

Con este contrato se satisfarán las necesidades que se describen en el proyecto, mediante la ejecución de las obras descritas en el mismo, y con las características y calidad que se recogen en las Condiciones Técnicas.

3. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y ANUALIDADES

3.1 Presupuesto base de licitación [artículos 100 y 233.1.de LCSP]

Por tratarse de un contrato de obras, es el que figura en el proyecto:



PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	Importe (€)
Importe sin IVA:	948.764,77€
IVA (21 %):	199.240,60 €
IMPORTE CON IVA:	1.148.005,37 €

Resumen de los costes de la obra

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL	797.281,32€
13% GASTOS GENERALES	103.646,57€
6% BENEFICIO INDUSTRIAL	47.836,88€
21 % IVA	199.240,60 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:	1.148.005,37 €

3.2 Anualidades

Año	Presupuesto sin IVA	IVA	Presupuesto con IVA
2022	379.505,91€	79.696,24€	459.202,15 €
2023	569.258,86€	119.544,36€	688.803,22€
TOTAL	948.764,77€	199.240,60 €	1.148.005,37€

4. VALOR ESTIMADO [artículo 101 LCSP]

4.1 Importe del valor estimado del contrato

Valor estimado del contrato (IVA excluido y teniendo en cuenta las eventuales prórrogas, así como la totalidad de las modificaciones previstas en el pliego).

VALOR ESTIMADO	Importe (€)
Importe de las obras (Presupuesto base de licitación) sin IVA:	948.764,77 €
TOTAL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, SIN IVA:	948.764,77 €

4.2 Desglose del presupuesto base de licitación en relación con los costes laborales

No procede el desglose, puesto que el coste de los salarios no forma parte del precio total del contrato [artículo 100.2 LCSP].



4.3 Método de cálculo del valor estimado [artículo 101.5 LCSP]

Para calcular el valor estimado se han tenido en cuenta los costes derivados de la aplicación de la normativa laboral vigente.

Además, se han tenido en cuenta los apartados 2 y 8 del artículo 101 de la LCSP.

5. DIVISIÓN EN LOTES [artículo 99 LCSP]

Sí es posible; pero no se divide en lotes, por cuanto la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría su correcta ejecución, desde el punto de vista técnico [artículo 99.3.b) LCSP].

6. DOCUMENTOS QUE REVISTEN CARÁCTER CONTRACTUAL

A los efectos del artículo 35 de la LCSP, la relación de documentos que revisten carácter contractual enumerada en la Cláusula 6.- no está jerarquizada.

7. TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Ordinaria.

8. CAPACIDAD Y SOLVENCIA

8.1 Requisitos de solvencia. Clasificación

Se acreditará mediante el certificado de encontrarse debidamente clasificado en los grupos, subgrupos y categorías siguientes:

GRUPO	SUBGRUPO	TIPO DE OBRA	CATEGORÍA
K) Especiales	7	Restauración de bienes inmuebles histórico-artísticos	4

Atendidos el importe del contrato objeto del presente pliego y la especialización exigible para la ejecución de las obras a las que se refiere, se requiere que los que pretendan resultar adjudicatarios del contrato, estén en posesión de la calificación administrativa correspondiente al grupo K, subgrupo 7, categoría 4 (RD 773/2015). En el caso de presentarse en UTE, todas las empresas integrantes deberán tener la misma calificación. Asimismo, cuando las empresas liciten agrupadas en UTE se considerarán indistintamente las empresas constituyentes de la UTE para alcanzar la categoría necesaria.

Los empresarios deberán contar, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso sea exigible para la realización de la actividad que constituye el objeto del contrato.



8.2 Integración de la solvencia

Si el licitador se basa en la solvencia y medios de otras entidades para acreditar su solvencia, se establece la responsabilidad solidaria de todos ellos [artículo 75.3 LCSP].

9. GARANTÍAS

9.1 Provisional [artículo 106.2 LCSP]

No se exige.

9.2 Definitiva [artículo 107.1 y 107.3 LCSP]

Se exige. Importe: El 5% del precio final ofertado, IVA excluido.

9.3 Complementaria [artículo 107.2 LCSP]

Se exige, si la oferta del adjudicatario hubiera resultado inicialmente incurso en presunción de anormalidad. Importe: 5% del precio final ofertado, IVA excluido.

10. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

10.1 Clases de criterios

La adjudicación del contrato se realizará atendiendo a estas clases de criterios: La mejor relación calidad – precio, aplicando criterios cualitativos y criterios cuantitativos.

10.2 Preponderancia de criterios

1. Entre criterios cualitativos y criterios cuantitativos:
Criterios cualitativos: 30%
Criterios cuantitativos: 70%
2. Entre criterios según la forma de evaluarlos:
Criterios que dependan de un juicio de valor: 30%
Criterios evaluables mediante fórmulas: 70%

11. PUNTUACION DE LOS CRITERIOS CUALITATIVOS QUE DEPENDEN DE UN JUICIO DE VALOR

Puntuación máxima obtenible: **30 puntos**. Puntuación mínima exigida: Ver apartado 12 del cuadro de características.

La memoria técnica comprenderá la memoria de ejecución de las obras, la propuesta de intervención y el programa de trabajo. Se valorará el conocimiento y la comprensión del proyecto de la intervención y la metodología concreta propuesta por el licitador para la ejecución de los trabajos definidos en el proyecto, así como los



condicionantes derivados de la implantación de los trabajos.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	Puntuación
<p>11.1 Conocimiento y comprensión del proyecto de intervención y metodología para la ejecución de los trabajos.</p> <p>Se valorará la comprensión, análisis y asimilación del proyecto:</p> <p>Se valorará que desde un punto de vista objetivo se realice un análisis crítico cognoscitivo de los contenidos del proyecto que ponga de manifiesto que se extrajo la información fundamental del documento y, en particular, de los apartados relativos al estado de conservación y la propuesta de intervención.</p> <p>Es decir, se valorará del anterior análisis que el licitador demuestre que conoce en detalle el bien a restaurar, su patología y problemática, así como el proceso restaurador definido en el proyecto y, de ser el caso, las singularidades que puedan tener relevancia en la ejecución del contrato.</p> <p>Asimismo, se valorará la metodología propuesta por el licitador para la ejecución de los trabajos definidos en el proyecto, que habrá de ser coherente y adecuada al análisis crítico contenido en el documento.</p> <p>No se valorarán aquellos textos que se limiten a transcribir o parafrasear el texto del proyecto.</p>	0 a 12 puntos
<p>11.2 Conocimiento del bien objeto de la intervención en relación con los condicionantes de la implantación y el proceso de ejecución.</p> <p>Se valorará el análisis de las características y las condiciones concretas del bien objeto de intervención, así como de su situación y emplazamiento que tengan incidencia o sean relevantes para el procedimiento de restauración.</p> <p>Se tendrán en cuenta las referencias a cualquier condicionante relevante de tipo climatológico, topográfico, afección urbana, legalidad...que pueda incidir en la restauración y, en su caso, en el desarrollo de la actividad preexistente.</p> <p>Se valorará el estudio en detalle de las condiciones de implantación de los trabajos de restauración y su proceso de ejecución junto con las posibles interferencias en los usos, entre otros, compatibilidad con los usos culturales y culturales del Conjunto Monástico de San Martín Pinario, así como los propios de la actividad diaria de las instituciones allí presentes.</p> <p>Deberán detallarse las condiciones del acceso generales y de la implantación de los trabajos: acceso, cierre, localización de las oficinas técnicas, talleres, almacenes, instalaciones de seguridad y salud de los trabajadores. Esta información deberá completarse con un estudio detallado de las necesidades y localización de los andamios, medios auxiliares previstos de elevación – de cargas y personas, de ser el caso – acopios y residuos.</p> <p>No se valorarán aquellos textos que se limiten a transcribir o parafrasear el texto del proyecto.</p>	0 a 12 puntos
<p>11.3 Optimización de la propuesta.</p> <p>Este apartado se refiere a la relación de trabajo que se van efectuar y que afecten directamente al objeto, sin alterar los trabajos previstos y sin incremento del presupuesto.</p> <p>Se valorarán las optimizaciones que se refieran a la calidad de los materiales a emplear, la ampliación de las pruebas y ensayos y la optimización de los procedimientos de restauración.</p> <p>Se valorará con 1,5 puntos cada optimización aceptada, siempre que tenga una relación muy directa con el objeto del contrato, su ámbito de intervención y la finalidad de los trabajos.</p> <p>Se valorará con 0,60 puntos cada optimización que, sin reunir la condición de tener una relación totalmente estrecha con el objeto del contrato, sí sea beneficiosa para su ejecución</p>	0 a 6 puntos



<p>y, en cualquier caso, se referirá a las mejoras señaladas en el párrafo segundo de este criterio.</p> <p>No se valorarán aquellas optimizaciones que no se entiendan relacionadas de manera justificada, que resulten redundantes con los requerimientos de los pliegos o que no sean productivas.</p> <p>Las optimizaciones a que se refiere el presente apartado no podrán suponer una ampliación del alcance del proyecto ni prestaciones adicionales a las que figuran en el mismo o en las Condiciones Técnicas. No se admiten variantes ni mejoras al proyecto.</p>	
Total puntuación criterios cualitativos	0 a 30 puntos

12. UMBRAL MÍNIMO EN LOS CRITERIOS CUALITATIVOS QUE DEPENDEN DE UN JUICIO DE VALOR

Se establece el umbral mínimo. Los criterios cualitativos que se tendrán en cuenta son los que dependen de un juicio de valor (Sobre nº2).

Se exigirá a los licitadores que en la valoración del apartado 11.1 y del apartado 11.2 del cuadro de características se alcance una puntuación igual o superior al cincuenta (50) por ciento de la puntuación máxima obtenible en cada uno de los referidos apartados.

13. PUNTUACIÓN DE LOS CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA

Puntuación máxima obtenible: **70 puntos**.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	Puntuación
<p>1. Proposición económica.</p> <p>La evaluación de las proposiciones económicas se realizará en la forma prevista en la Cláusula 26.1.- de este pliego.</p>	0 a 30 puntos
<p>2. Propuesta técnica.</p>	0 a 40 puntos
<p><u>2.1 Equipo de trabajo</u></p>	0 a 31 puntos
<p>2.1.1 Práctica profesional del/ de la encargado/a de obra por encima del mínimo exigido en el compromiso de medios, conforme al siguiente criterio:</p>	hasta 8 puntos
<p>- Diez (10) años de práctica profesional acreditada como encargado de obras semejantes.....0 puntos</p> <p>- Por cada año completo de práctica profesional acreditada como encargado de obras semejantes, por encima del mínimo exigido.....1 puntos (máx.4 puntos)</p> <p>- Por cada año completo de práctica profesional acreditada como encargado de obras en Bienes declarados de Interés Cultural (BIC)1 puntos (máx.4 puntos)</p>	



2.1.2 Trabajos realizados por los especialistas y/o restauradores del equipo técnico en los últimos 10 años, por encima del mínimo exigido en el compromiso de medios, conforme al siguiente criterio:	hasta 14 puntos
<ul style="list-style-type: none">- Titulación (homologada, en su caso) de grado medio o superior con especialidad que habilite a los especialistas en elementos de fundición, forja y/o acero laminado para la ejecución de trabajos de restauración.....1 punto (máx.2 puntos)- Titulación (homologada, en su caso) de grado medio o superior con especialidad que habilite a los especialistas en carpintería de armar y/o fachadas de madera para la ejecución de trabajos de restauración.....1 punto (máx.2 puntos)- Por cada trabajo de restauración de elementos de fundición, forja y/o acero laminado en bienes del patrimonio cultural catalogados.....0,25 puntos (máx.1 punto)- Por cada trabajo de restauración de elementos de fundición, forja y/o acero laminado en Bienes declarados de Interés Cultural (BIC).....0,5 puntos (máx.2 punto)- Por cada trabajo de restauración, fabricación y montaje de carpintería de armar y/o fabricación y montaje de fachadas de madera en bienes del patrimonio cultural catalogados.....0,25 puntos (máx.1 punto)- Por cada trabajo de restauración, fabricación y montaje de carpintería de armar y/o fabricación y montaje de fachadas de madera en Bienes declarados de Interés Cultural (BIC).....0,5 punto (máx.2 puntos)- Por cada trabajo de restauración de armaduras históricas de madera en Bienes declarados de Interés Cultural (BIC).....1 punto (máx.2 puntos)- Por cada trabajo de restauración de fábricas de cantería y/o mampostería Bienes declarados de Interés Cultural (BIC).....0,5 punto (máx.2 puntos)	
2.1.3 Trabajos realizados por el herrero o taller de herrería del equipo de auxiliares en los últimos 10 años, por encima del mínimo exigido en el compromiso de medios, conforme al siguiente criterio:	hasta 2 puntos
Por cada trabajo de restauración en bienes catalogados o declarados de Interés Cultural (BIC).....0,5 puntos	
2.1.4 Trabajos realizados por el carpintero de armar y/o de fachadas de madera del equipo de auxiliares en los últimos 10 años, por encima del mínimo exigido en el compromiso de medios, conforme al siguiente criterio:	hasta 2 puntos
Por cada trabajo de restauración en bienes catalogados o declarados de Interés Cultural (BIC).....0,5 puntos	
2.1.5 Trabajos realizados por el cantero del equipo de auxiliares en los últimos 10 años, por encima del mínimo exigido en el compromiso de medios, conforme al siguiente criterio:	hasta 2 puntos
Por cada trabajo de restauración en bienes catalogados o declarados de Interés Cultural (BIC).....0,5 puntos	
2.1.6 Ayudante del jefe de obra: Arquitecto o arquitecto técnico con experiencia acreditada de más de (2) años, con conocimientos para el dibujo en formato digital y el desarrollo de detalles técnicos específicos que vayan surgiendo en el devenir de la obra según los datos que se vaya reportando, sirviendo de apoyo a la Dirección de obra. Se	hasta 1,8 puntos



aportará compromiso de presencia permanente en la obra.	
No ofrece.....0 puntos Si ofrece.....1,8 puntos	
2.1.7 Otro personal: Especialistas sin titulación específica para la ejecución de trabajos específicos relacionados directamente con la intervención. Se adjuntará compromiso. Sin perjuicio de que ello no sea objeto de valoración, se deberá justificar su participación en la obra y el alcance del trabajo a desarrollar a fin de comprobar su relación en la intervención.	hasta 1,2 puntos
Asesor en cálculo de estructuras de fundición-acero laminado, armadura de madera-fachadas de madera y fábricas de mampostería y/o sillería de granito 0,3 puntos Experto en patología y caracterización de estructuras de fundición, madera y/o piedra0,3 puntos Topógrafo.....0,3 puntos Fotógrafo.....0,3 puntos	
2.2 Actuaciones para el control de calidad en la ejecución del proyecto Tienen la finalidad de realizar el seguimiento y control de calidad en la ejecución del proyecto y la mejora y ampliación de la garantía de la obra ejecutada:	0 a 7 puntos
2.2.1 Mejoras del control de calidad en la ejecución del proyecto (cláusula 5 del PCT), especificando la cuantía económica de las mejoras, IVA incluido, hasta un máximo del 4,32% del presupuesto de ejecución material de la obra (34.442,55 €). Esta mejora económica es independiente del 1,44% del presupuesto de la obra (11.477,17 €, IVA incluido) que el contratista debe dedicar a control de calidad. Sin perjuicio de que ello no sea objeto de valoración, se deberán indicar las mejoras que se proponen en el control de recepción de los productos, en el control de la ejecución y en el control de la obra terminada.	hasta 3 puntos
Mejor oferta.....3 puntos Resto de ofertas.....Se calculará la puntuación de forma proporcional	
2.2.2 Jornadas relativas a las actuaciones de mantenimiento que le impartirán al personal de mantenimiento de la entidad contratante para conservar la obra una vez finalizada en condiciones adecuadas, fundamentalmente en la conservación de los muros de fábrica, carpinterías exteriores, carpintería de armar e instalaciones:	hasta 1 punto
Por cada jornada.....0,25 puntos	
2.2.3 Número de años de ampliación del plazo de garantía (hasta sumar un total de 4	hasta 3 puntos



años):	
Por cada año completo, por encima del mínimo de un (1) año previsto.....	1 punto
2.3 Medios materiales complementarios: difusión y señalización	0 a 2 puntos
2.3.1 Número de jornadas de difusión de la actuación, en la que se explique la actuación restauradora que se está desarrollando, en la que el licitador también deberá contar con la dirección técnica y en la que se incluya una visita guiada a los trabajos de restauración, así como la elaboración de una nota de prensa que la publicite:	hasta 0,8 puntos
Por cada jornada.....	0,2 puntos
2.3.2 Número de paneles de divulgación de la intervención situados en el ámbito de la obra, en soporte semi-rígido de tamaño A1, color, en los que se describa el edificio en el que se actúa, los trabajos que se desarrollan, el estado final previsto y el estado final de las obras, que sirvan de apoyo a la visita cultural del bien durante el transcurso de las obras y sobre todo a su finalización.	hasta 1,2 puntos
Por cada panel.....	0,3 puntos
Total puntuación criterios cuantitativos	0 a 70 puntos

14. OFERTAS CON VALORES ANORMALES

Para la determinación de las ofertas con valores anormales se aplicará el criterio de la Cláusula 27.- de este pliego.

En cumplimiento del art.149.7 cuando una empresa que hubiese estado incurso en presunción de anormalidad resulte adjudicataria del contrato, la empresa deberá constituir una garantía complementaria del 5% del precio final ofertado, IVA excluido.

15. PLAZO PARA LA ADJUDICACIÓN

Se adjudicará el contrato dentro del plazo:
General de dos (2) meses.

16. PLAZO DE EJECUCIÓN

Plazo máximo de ejecución: **DOCE MESES.**

17. REVISIÓN DE PRECIOS

No procede revisión de precios, conforme al artículo 103 de la LCSP.

18. ABONOS A CUENTA [artículo 198.3 LCSP]



Sí proceden, en las condiciones previstas en el artículo 155 del RCAP.

19. COMPROBACIÓN DE PAGOS A SUBCONTRATISTAS O SUMINISTRADORES

Conforme a la Cláusula 45.- de este pliego.

20. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Se aplicará lo siguiente respecto de las condiciones especiales de ejecución:

20.1 Relacionadas con la innovación, de tipo medioambiental o de tipo social

Se exigirán al contratista e, igualmente, a los subcontratistas [artículo 202.4 LCSP]:

1. Ejecutar la obra cumpliendo estrictamente la legislación sobre prevención de riesgos laborales.

20.2 Otras condiciones especiales de ejecución

1. Adscripción de medios específicos [artículo 76.2 LCSP]
Deberán adscribirse los medios personales y materiales especificados en la propuesta del licitador (Sobre nº 3).
2. Seguro de responsabilidad civil [artículo 202 LCSP]: Suma asegurada: **2.000.000 €**
3. Confidencialidad [artículo 133.2 LCSP] Plazo: 5 años

21. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Modificaciones previstas [artículo 204 LCSP]. No se prevén.

22. PENALIDADES

22.1 Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución [artículo 192.1 LCSP]

22.2 Por cumplimiento defectuoso [artículo 192.1 LCSP]

22.3 Por incumplir criterios de adjudicación [artículo 145 LCSP]

22.4 Por demora en el plazo de ejecución [artículo 193 LCSP]

22.5 Otras penalidades (artículo 193 LCSP)

1. Por incumplir las condiciones para la subcontratación (artículo 215 LCSP)

23. CESIÓN DEL CONTRATO



Conforme al artículo 214 de la LCSP, este contrato podrá ser cedido siempre que se cumplan los requisitos del artículo 214 de la LCSP.

24. SUBCONTRATACIÓN

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, rigiendo las normas generales en relación con la subcontratación.

25. PLAZO DE RECEPCIÓN Artículo 210.2 LCSP

Un (1) mes a partir de la finalización de las obras.

26. PLAZO DE GARANTÍA

Un (1) año a partir de la recepción (artículo 243.3 LCSP).

27. CERTIFICACIÓN FINAL Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATO (artículo 243 LCSP)

Dentro del plazo de 3 meses, contados desde la fecha de recepción.



CONTENIDO DEL PLIEGO

Cláusula 1.-	OBJETO DEL CONTRATO	14
Cláusula 2.-	NECESIDADES A SATISFACER Y CIRCUNSTANCIAS DEL CONTRATO	14
Cláusula 3.-	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y ANUALIDADES	14
Cláusula 4.-	VALOR ESTIMADO (artículo 101 LCSP)	14
Cláusula 5.-	DIVISIÓN EN LOTES (artículo 99 LCSP)	14
Cláusula 6.-	DOCUMENTOS QUE REVISTEN CARÁCTER CONTRACTUAL	14
Cláusula 7.-	TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	14
Cláusula 8.-	RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO	14
Cláusula 9.-	COMUNICACIONES ENTRE EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y LOS LICITADORES	14
Cláusula 10.-	DIRECCIÓN DEL PERFIL DE CONTRATANTE (artículo 63 LCSP)	15
Cláusula 11.-	LUGAR, TIEMPO Y FORMA PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES	15
Cláusula 12.-	CONFIDENCIALIDAD	15
Cláusula 13.-	INCOMPATIBILIDADES PARA LA LICITACION (artículo 70.1 LCSP)	15
Cláusula 14.-	ENUMERACIÓN DE LOS SOBRES QUE CONFORMAN LA PROPOSICIÓN	16
Cláusula 15.-	APERTURA DE PROPOSICIONES	16
Cláusula 16.-	SOBRE Nº1. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y DE SOLVENCIA	17
Cláusula 17.-	ACREDITACION DE LA CAPACIDAD Y SOLVENCIA	18
Cláusula 18.-	GARANTÍAS	20
Cláusula 19.-	GASTOS DE PUBLICIDAD, POR NO ADJUDICACIÓN O CELEBRACIÓN DEL CONTRATO O POR DESISTIMIENTO	20
Cláusula 20.-	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	21
Cláusula 21.-	SOBRE Nº2. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA. CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR	21
Cláusula 22.-	ELEMENTOS PARA VALORAR LOS CRITERIOS QUE DEPENDEN DE UN JUICIO DE VALOR	21
Cláusula 23.-	PUNTUACION DE LOS CRITERIOS CUALITATIVOS QUE DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR	21
Cláusula 24.-	UMBRAL MÍNIMO DE LOS CRITERIOS CUALITATIVOS QUE DEPENDEN DE UN JUICIO DE VALOR	22
Cláusula 25.-	SOBRE Nº3. PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA	22
Cláusula 26.-	PUNTUACIÓN DE LOS CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA	23
Cláusula 27.-	OFERTAS CON VALORES ANORMALES	23
Cláusula 28.-	VALORACIÓN GLOBAL DE LAS OFERTAS	24
Cláusula 29.-	ADJUDICACIÓN, NOTIFICACIÓN, FORMALIZACIÓN Y GARANTÍAS	25
Cláusula 30.-	PLAZO PARA LA ADJUDICACIÓN	25
Cláusula 31.-	RESPONSABLE DEL CONTRATO	25
Cláusula 32.-	DELEGADO DEL CONTRATISTA	25
Cláusula 33.-	ACTA DE INICIO	26
Cláusula 34.-	PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL	26
Cláusula 35.-	PLAZO DE EJECUCIÓN	26
Cláusula 36.-	REVISIÓN DE PRECIOS	26
Cláusula 37.-	RÉGIMEN DE PAGOS	27
Cláusula 38.-	COMPROBACIÓN DE PAGOS A SUBCONTRATISTAS O SUMINISTRADORES	27
Cláusula 39.-	ABONOS A CUENTA (artículo 198.3 LC)	27
Cláusula 40.-	CERTIFICACIONES Y PAGOS	27
Cláusula 41.-	CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN	27
Cláusula 42.-	MODIFICACIÓN DEL CONTRATO	31
Cláusula 43.-	PENALIDADES	32
Cláusula 44.-	CESIÓN DEL CONTRATO	34
Cláusula 45.-	SUBCONTRATACIÓN	34
Cláusula 46.-	GASTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA	35
Cláusula 47.-	DAÑOS A TERCEROS	36
Cláusula 48.-	OBLIGACIONES LABORALES	36
Cláusula 49.-	PERSONAL DEL CONTRATISTA	36
Cláusula 50.-	FACULTADES DE INSPECCIÓN DE INSTALACIONES Y OFICINAS DEL CONTRATISTAS	37
Cláusula 51.-	SUSPENSIÓN DEL CONTRATO	37
Cláusula 52.-	PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS	37
Cláusula 53.-	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	38



Cláusula 54.-	PLAZO DE RECEPCIÓN	39
Cláusula 55.-	PLAZO DE GARANTÍA	39
Cláusula 56.-	CERTIFICACIÓN FINAL Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO (artículo 243 LCSP)	39
Cláusula 57.-	DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA	39
Cláusula 58.-	RESOLUCIÓN DEL CONTRATO	39
ANEXO I	MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE (Sobre nº 1)	41
ANEXO II	PROPOSICIÓN ECONÓMICA (Sobre nº 3)	44
ANEXO III	PROPUESTA TÉCNICA (Sobre nº 3)	45



CLAUSULADO

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 1.- OBJETO DEL CONTRATO

Se establece en el apartado 1 del cuadro de características de este pliego.

Cláusula 2.- NECESIDADES A SATISFACER Y CIRCUNSTANCIAS DEL CONTRATO

Se establece en el apartado 2 del cuadro de características de este pliego.

Cláusula 3.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y ANUALIDADES

Se establece en el apartado 3 del cuadro de características de este pliego.

Cláusula 4.- VALOR ESTIMADO (artículo 101 LCSP)

Se establece en el apartado 4 del cuadro de características de este pliego.

Cláusula 5.- DIVISIÓN EN LOTES (artículo 99 LCSP)

Se establece en el apartado 5 del cuadro de características de este pliego.

Cláusula 6.- DOCUMENTOS QUE REVISTEN CARÁCTER CONTRACTUAL

Además de las obligaciones adicionales asumidas por el contratista al formular su oferta, tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- El pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP). El pliego de condiciones técnicas particulares (PCTP). Los cuadros de precios.
- Los planos.
- La memoria del proyecto, conforme al artículo 128 del RGLCAP. El programa de trabajos aceptado por el órgano de contratación.
- La licencia de obras y la resolución de la Dirección Xeral de Patrimonio Cultural de la Xunta de Galicia.
- El documento de formalización. Al suscribir este documento, el contratista firmará igualmente todos los demás a que se hace referencia en este apartado.

Cláusula 7.- TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Se establece en el apartado 7 del cuadro de características de este pliego.

Cláusula 8.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

Se establece en el apartado 6 del cuadro de características de este pliego.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) y normativa que la desarrolla, en todo lo que no se oponga a la citada ley. En particular la siguiente:

- RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RCAP).
- RD 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la ley 30/2007.

Cláusula 9.- COMUNICACIONES ENTRE EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y LOS LICITADORES

Todas las notificaciones, información y aclaraciones relativas a esta licitación se realizarán



a través de la siguiente dirección de correo electrónico: contratacion@archicompostela.org

Las notificaciones posteriores a la adjudicación del contrato se realizarán igualmente por medios electrónicos, a través de la dirección de correo electrónico indicada.

Cláusula 10.- DIRECCIÓN DEL PERFIL DE CONTRATANTE (artículo 63 LCSP)

Es accesible desde la siguiente dirección de Internet:

<https://archicompostela.es/perfil-del-contratante/>

Cláusula 11.- LUGAR, TIEMPO Y FORMA PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Los pliegos y demás documentación complementaria se pondrán a disposición de los licitadores a través del Perfil del Contratante del Arzobispado de Santiago de Compostela, garantizando así el acceso a los mismos por medios electrónicos, sin perjuicio de que la documentación podrá examinarse en las dependencias de la entidad contratante. El proyecto básico y de ejecución podrá ser solicitado a la entidad contratante por cualquier interesado mediante comunicación a la dirección de correo electrónico que figura en la Cláusula.- 9 del pliego, previa suscripción del compromiso de confidencialidad que se adjunta al PCTP.

El plazo de presentación de proposiciones será de **veintiséis (26) días naturales** contados desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el Diario Oficial de Galicia, que será asimismo publicado en el Perfil del Contratante y en prensa. Las ofertas deberán presentarse **en papel** en la sede del Arzobispado de Santiago de Compostela. No se admitirán proposiciones que no estén presentadas en dicho plazo y lugar, hasta las 14:00 horas del último día de plazo.

En este procedimiento de licitación no se admitirán aquellas ofertas que no sean presentadas a través de los medios descritos. Sin perjuicio de lo anterior, la entidad contratante podrá requerir a los licitadores, en cualquier momento del procedimiento, la presentación de documentación en formato electrónico.

Cláusula 12.- CONFIDENCIALIDAD

Cuando, conforme al artículo 133 de la LCSP, los licitadores deseen designar como confidenciales alguno o algunos de los documentos aportados, deberán hacerlo constar en el propio documento de forma sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma que claramente lo refleje. A falta de esta indicación, el órgano de contratación no estará obligado a recabar el parecer del licitador antes de divulgar tales documentos.

La confidencialidad no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles, ni a las partes esenciales de la oferta, respetándose en todo caso lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Cláusula 13.- INCOMPATIBILIDADES PARA LA LICITACION (artículo 70.1 LCSP)

En la declaración responsable el licitador hará constar que no le afecta la causa de incompatibilidad regulada en el artículo 70.1 de la LCSP.



Cuando licite una UTE esta declaración deberá referirse a cada una de las empresas que la integren.

CAPÍTULO II. PREPARACION DEL CONTRATO

Cláusula 14.- ENUMERACIÓN DE LOS SOBRES QUE CONFORMAN LA PROPOSICIÓN

Las personas o entidades que deseen tomar parte en este procedimiento de licitación deberán presentar sus proposiciones en la sede de la entidad contratante, estructuradas en los sobres siguientes:

- Sobre nº 1: Documentación administrativa y de solvencia.
- Sobre nº 2: Documentación relativa a los criterios evaluables mediante juicio de valor.
- Sobre nº3: Oferta económica y otros criterios evaluables de forma automática.

Las personas o entidades deberán presentar sus ofertas en los tres sobres cerrados, haciendo constar en el exterior de cada uno de ellos la siguiente información:

Sobre del que se trata: "Sobre nº 1: Documentación administrativa y de solvencia"; "Sobre nº2: Documentación relativa a los criterios evaluables mediante juicio de valor"; o "Sobre nº3: Proposición económica y otros criterios evaluables de forma automática".

Identificación del expediente de contratación: "RESTAURACIÓN DEL PABELLÓN HISTORICISTA Y EL MURO PERIMETRAL DE SAN MARTÍN PINARIO, SANTIAGO DE COMPOSTELA Exp: 01/2022".

Identificación del licitador:

Nombre: _____

Número de identificación fiscal: _____

Domicilio: _____

Teléfono: _____, correo electrónico: _____

Nombre y apellidos del representante : _____

Lugar y fecha: _____

Firma: _____

Todos los sobres deberán estar firmados en el exterior por el licitador o su representante, indicando lugar y fecha. En todo caso los licitadores habrán de facilitar una dirección de correo electrónico a través de la que se realizarán las comunicaciones y notificaciones oportunas.

La documentación habrá de presentarse **en castellano**.

La presentación de proposiciones presume la aceptación incondicional por parte de los licitadores del presente pliego, del Pliego de Condiciones Técnicas Particulares, del cuadro de características y de la restante documentación contractual.

Cláusula 15.- APERTURA DE PROPOSICIONES

1. Apertura del Sobre nº1.

Conforme al artículo 157 de la LCSP, una vez calificada la documentación y subsanados, en



su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, la mesa de contratación determinará las empresas admitidas a la licitación, las rechazadas y las causas del rechazo.

La mesa de contratación calificará la documentación recibida e incluida en el Sobre nº 1 "*Documentación administrativa y de solvencia*", a efectos de comunicar por medios electrónicos, a la dirección de correo electrónico aportada por la empresa, los defectos u omisiones subsanables que aprecie, concediendo un plazo de tres (3) días hábiles para su subsanación. La mesa de contratación, una vez calificada la documentación a que se refiere el Sobre nº 1 "*Documentación administrativa y de solvencia*", y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección de las mismas previstas en el pliego, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas del rechazo.

2. Apertura del Sobre nº 2.

En el plazo máximo de los veinte (20) días siguientes a la finalización del plazo de presentación de ofertas, la mesa de contratación abrirá el Sobre nº 2 "*Documentación relativa a los criterios evaluables mediante juicio de valor*", cuyo contenido se entregará a los técnicos correspondientes para que, una vez analizado, presenten a la mesa una propuesta de valoración.

3. Apertura del Sobre nº 3.

Una vez valorados los criterios de adjudicación que dependen de un juicio de valor, se procederá en acto público, en el lugar y día señalados al efecto, a la apertura del Sobre nº 3 "*Oferta económica y otros criterios evaluables de forma automática*" presentado por los licitadores que no hayan sido excluidos en las fases previas a esta de la licitación, y en particular de aquellos que no hayan alcanzado el umbral mínimo de los criterios cualitativos que dependen de un juicio de valor.

En ese acto se hará constar que, antes de comenzar el mismo, la valoración de los criterios que depende de un juicio de valor de cada oferta ha sido ya realizada y puesta a disposición de los miembros de la mesa de contratación y que se ha hecho pública (todo ello a efectos de lo exigido por el artículo 145.2 de la LCSP y del artículo 30.3 del R.D. 817/2009, de 8 de mayo).

Cláusula 16.- SOBRE Nº1. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y DE SOLVENCIA

El Sobre nº1 deberá contener los siguientes documentos:

1. Una declaración responsable que deberá estar firmada por el representante del licitador y que se ajustará al artículo 140.1.a) de la LCSP, conforme al modelo contenido en el **ANEXO I**.
2. En su caso, el compromiso de constituirse en unión temporal de empresas (UTE), que indicará los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno [artículo 69.3 LCSP]. Este documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la unión.
No será necesaria la formalización de la UTE en escritura pública hasta que se efectúe la adjudicación del contrato a su favor. La duración de la UTE será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción
3. Dirección electrónica a efectos de notificaciones: El licitador, incluirá en el Sobre nº 1



"Documentación administrativa y de solvencia" sus datos y designará una dirección de correo electrónico en la que se realizarán todas las notificaciones relacionadas con el este procedimiento de contratación. Tal designación implicará el reconocimiento de que dicha dirección electrónica está bajo control del interesado, y que éste acepta que las comunicaciones le sean remitidas a la dirección electrónica así designada.

4. Documentación adicional exigida a todas las empresas extranjeras:
Las empresas extranjeras deberán acompañar una declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, declaración con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

En los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras entidades de conformidad con el artículo 75 de la LCSP, cada entidad deberá presentar, asimismo, una declaración responsable separada en la que figure la información correspondiente. Igualmente, cuando dos o más empresas acudan a una licitación constituyendo una unión temporal, cada uno de los empresarios que la componen deberá acreditar su personalidad y capacidad, mediante la presentación por parte de cada uno de ellos de la declaración responsable.

Los licitadores deberán tener en cuenta que, en cualquier momento del procedimiento, la mesa o el órgano de contratación les podrá solicitar que aporten la documentación acreditativa de los datos indicados las declaraciones responsables. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en plazo, se entenderá que el licitador ha retirado injustificadamente su oferta, procediéndose a exigirle el importe del tres (3) por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, siendo igualmente de aplicación a este supuesto los demás efectos que se recogen en el artículo 150.2 de la LCSP.

En ningún caso se incluirán en este sobre datos que permitan inferir la proposición económica o los restantes criterios evaluables de forma automática del licitador. Si esto se produjera, el licitador quedará excluido.

Cláusula 17.- ACREDITACION DE LA CAPACIDAD Y SOLVENCIA

Los licitadores, cuando la mesa o el órgano de contratación lo soliciten, deberán presentar los documentos que se enumeran a continuación. No obstante, no estará obligado a presentar estos documentos en los casos previstos en el artículo 140 de la LCSP.

La certificación del Registro Oficial de Licitadores y Empresa Clasificadas del Sector Público (ROLECE) deberá acompañarse de una declaración responsable en la que el licitador manifieste que las circunstancias reflejadas en ella no han variado.

1. Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad

Los empresarios individuales deberán presentar fotocopia del documento nacional de identidad o del que, en su caso, le sustituya reglamentariamente [artículo 21 RGLCAP].

Los empresarios que fueran personas jurídicas presentarán la escritura, los documentos de constitución, los estatutos o el acto fundacional en la forma



establecida en el artículo 84 de la LCSP.

2. Documentos que acrediten, en su caso, la representación
Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder bastante al efecto y fotocopia del documento nacional de identidad o del que, en su caso, le sustituya reglamentariamente [artículo 140.1 a) LCSP]. El poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil en los casos en que se exija por el Reglamento del Registro Mercantil.
3. Documentos acreditativos de no estar incurso en prohibición de contratar
Se aportarán los certificados acreditativos de que el licitador está al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como, en su caso, los relativos a la contratación con empresas que tengan en su plantilla personas con discapacidad o en situación de exclusión social y el plan de igualdad. Deberán aportar, igualmente, cualquier otro documento que se estime necesario para acreditar las demás circunstancias a que se refiere la declaración de no estar incurso en prohibición de contratar.
4. Uniones Temporales de Empresas.
Cada una de las empresas que licite en UTE deberá acreditar su personalidad y capacidad, representación, no estar incurso en prohibiciones de contratar, así como estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
5. Documentación que acredite la solvencia.
Toda vez que se exige clasificación, deberá presentarse el correspondiente certificado, expedido por el Registro Oficial de Contratistas del Ministerio de Hacienda o testimonio notarial del mismo. La clasificación de las UTE se determina mediante la acumulación de las características de cada uno de los integrantes.
6. Adscripción de medios personales o materiales.
Se presentarán los documentos que acrediten la disponibilidad de los medios a cuya adscripción se haya comprometido el licitador, conforme a lo exigido en este pliego y que no se hubieran aportado con anterioridad.
7. Habilitación empresarial exigible para realizar la prestación.
Deberá aportarse el documento acreditativo de que el licitador cuenta la habilitación que, en su caso, exija este pliego.
8. Contratación con empresas que tengan en su plantilla personas con discapacidad.
Los licitadores certificarán mediante la declaración responsable conforme al modelo que se adjunta en el **ANEXO I** el número de trabajadores con discapacidad (Cláusula.-28 del pliego).
9. Documentación adicional exigida a las empresas comunitarias no españolas o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo
Las empresas comunitarias no españolas o de Estados miembros signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán acreditar que, en el Estado en que estén establecidas, se encuentran habilitadas para realizar la prestación de que



se trate y, en su caso, conforme a la legislación en dicho Estado, cuentan con la autorización especial exigible o pertenecen a la organización correspondiente [artículo 67 LCSP].

Cuando no estén clasificadas, estas empresas deberán justificar que tienen la solvencia que habría sido necesaria para obtener la clasificación exigida por el pliego, para lo que podrán presentar:

- El certificado comunitario de clasificación, acompañado de la documentación complementaria que fuera precisa [artículo 97 LCSP].
- La documentación acreditativa de la solvencia, conforme al artículo 86 de la LCSP. Se aplicará el artículo 97 de la LCSP en lo relativo a los certificados comunitarios de empresa autorizadas para contratar.

10. Documentación adicional exigida a las empresas no comunitarias

La capacidad de obrar de las restantes empresas extranjeras se acreditará mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

En estos supuestos, además deberá acompañarse informe de la Misión Diplomática Permanente de España o de la Secretaría General de Comercio Exterior del Ministerio de Economía sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, siempre que se trate de contratos sujetos a regulación armonizada o, en caso contrario, el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68 de la LCSP [artículo 10 RGLCAP].

Estas empresas deberán acreditar además que tienen abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que están inscritas en el Registro Mercantil [artículo 68.2 LCSP].

11. Declaración responsable sobre la viabilidad del proyecto de restauración.

Los licitadores deberán presentar una declaración responsable sobre la viabilidad de la ejecución del proyecto de restauración. La declaración se incluye en la declaración responsable conforme al modelo que se adjunta en el **ANEXO I** de este pliego.

Cláusula 18.- GARANTÍAS

Se establece en el apartado 9 del cuadro de características de este pliego.

Cláusula 19.- GASTOS DE PUBLICIDAD, POR NO ADJUDICACIÓN O CELEBRACIÓN DEL CONTRATO O POR DESISTIMIENTO

El adjudicatario estará obligado a satisfacer los gastos de publicidad de licitación, incluida la publicación del anuncio en el Diario Oficial de Galicia y en prensa, en un hasta el siguiente importe máximo de 3.000 euros [67.2.g) RCAP]

Si se decide no adjudicar o no celebrar el contrato, o se desiste del procedimiento se compensará a los candidatos aptos para participar en la licitación o licitadores por los gastos en que hubiese incurrido, con el siguiente límite máximo para cada uno de ellos [artículo 152.2 LCSP]: tres por mil del presupuesto base de licitación.



CAPÍTULO III. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 20.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Se establece en el apartado 10 del cuadro de características de este pliego.

Cláusula 21.- SOBRE Nº2. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA. CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR

En este sobre se incluirá una memoria técnica cuyo contenido habrá de respetar lo previsto en el apartado 11 del cuadro de características.

La extensión máxima de la memoria técnica será, sin incluir la documentación gráfica del programa de trabajo, de **25 páginas** en formato UNE-A4, impresas a 1 cara, con interlineado sencillo y tamaño de texto 11. La documentación gráfica del programa de trabajo se representará en el tamaño de papel que se considere necesario para su correcto análisis.

Los licitadores cuidarán que en el Sobre nº 2 no se incluya información ni documentación que vaya a ser objeto de valoración conforme a los criterios evaluables de forma automática, los cuales deberán incluirse en el Sobre nº 3. **La introducción en el Sobre nº 2 de documentos que permitan conocer la oferta económica u otros criterios evaluables de forma automática será, por sí sola, causa de exclusión.**

En todo caso se valorará que la información sea clara y concisa. Aquellas ofertas que excedan de la extensión máxima de páginas permitida, serán penalizadas minorando en un 40% la puntuación que se hubiera obtenido en el apartado en el que se supere la extensión máxima, es decir, multiplicando por 0,60 la puntuación que hubiera obtenido de no exceder el número de páginas.

Cláusula 22.- ELEMENTOS PARA VALORAR LOS CRITERIOS QUE DEPENDEN DE UN JUICIO DE VALOR

Los criterios no evaluables mediante fórmulas se valorarán de **0 a 30 puntos**.

Dichos criterios se han agrupado en los tres apartados que, a estos efectos, componen la memoria técnica a presentar por los licitadores en el Sobre nº 2.

Los criterios no evaluables de forma automática que se utilizarán para puntuar los apartados 1), 2) y 3) de la memoria técnica son los enumerados en el apartado 11 del cuadro de características. Todos estos criterios se valorarán asignando a cada uno un valor numérico redondeado al segundo decimal.

Cláusula 23.- PUNTUACION DE LOS CRITERIOS CUALITATIVOS QUE DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR

La puntuación total de los criterios cualitativos que dependen de un juicio de valor será el resultado de sumar la puntuación obtenida en los apartados 1), 2) y 3) de la memoria técnica a partir de la valoración de los criterios enumerados en el apartado 11 del cuadro de características, procediendo del siguiente modo:

- Se valorarán los apartados 1), 2) y 3) de la memoria técnica presentada, asignándose



a cada uno de ellos la puntuación que corresponda de conformidad con los criterios enumerados en el apartado 11 del cuadro de características.

- Se examinará que los licitadores alcancen en los apartados a) y b) la puntuación mínima exigida en el apartado 12 del cuadro de características, excluyendo de la licitación las ofertas de aquellos que no superen el umbral mínimo.
- En el caso de las ofertas que superen el umbral mínimo, se sumará el resultado obtenido en la valoración de cada uno de los apartados.

Cláusula 24.- UMBRAL MÍNIMO DE LOS CRITERIOS CUALITATIVOS QUE DEPENDEN DE UN JUICIO DE VALOR

Se excluirán las ofertas cuya puntuación total no alcance el umbral mínimo definido en el apartado 12 del cuadro de características.

Cláusula 25.- SOBRE Nº3. PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA

En este sobre se incluirá la siguiente documentación:

1. Proposición económica.

La proposición económica se ajustará al modelo contenido en el **ANEXO II** de este pliego. Esta proposición no podrá ser superior al presupuesto de licitación cuyo importe se indica en el apartado 3 del cuadro de características. **En caso de que la propuesta del licitador sea superior a la cantidad señalada, la propuesta no será admitida.**

En el caso de proposición económica presentada por Uniones Temporales de Empresas, serán rechazadas aquellas proposiciones que no aparezcan firmadas por todos los integrantes de la Unión Temporal.

2. Propuesta técnica evaluable de forma automática.

La propuesta técnica evaluable de forma automática se ajustará al modelo contenido en el **ANEXO III** del pliego. Al tiempo de elaborar el citado Anexo, los licitadores cuidarán que en el mismo se diferencie de manera clara la disponibilidad de los medios personales o materiales mínimos exigidos en la Cláusula 41.a).- del presente pliego de los criterios que serán objeto de valoración de conformidad con el apartado 13 del cuadro de características.

Como anexos se incluirá la siguiente documentación relativa a los colaboradores, subcontratistas o equipo que vaya a ser objeto de valoración conforme a los criterios evaluables de forma automática:

- Currículums vitae y justificante del grado académico – si se requiere para el cargo en cuestión – de los medios a adscribir y del restante equipo.
- Compromisos expresos de colaboración del personal titulado y del personal de apoyo o auxiliar de cualquier especialidad cuya intervención pueda requerirse con carácter ocasional.

Cláusula 26.- PUNTUACIÓN DE LOS CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA

Los criterios evaluables de forma automática se valorarán de **0 a 70 puntos**.

26.1. Puntuación de la proposición económica



Las proposiciones económicas se evaluarán de la siguiente forma:

- A la mejor oferta se le asignarán 30 puntos.
- La puntuación de las restantes ofertas se calcularán de forma proporcional.

Se determinarán las ofertas con valores anormales, a las cuales será de aplicación el procedimiento establecido en el artículo 149.3 de la LCSP. Aquéllas que, habiendo incurrido en presunción de anormalidad, la mesa de contratación o el órgano de contratación no haya considerado suficientemente justificadas, quedarán excluidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 149.6 de la LCSP.

26.2. Puntuación de la propuesta técnica

La puntuación total será el resultado de sumar la puntuación obtenida por la propuesta técnica a partir de la valoración de los criterios enumerados en el apartado 13 del cuadro de características.

Cláusula 27.- OFERTAS CON VALORES ANORMALES

Para la determinación de las ofertas con valores anormales se estará a lo dispuesto en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas:

- Cuando, concurriendo un solo licitador, la oferta económica sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren dos licitadores, la oferta económica sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta económica.
- Cuando concurren tres licitadores, la oferta económica sea inferior en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas económicas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren cuatro o más licitadores, la oferta económica sea inferior en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Si conforme a los criterios anteriores, alguna oferta económica presentara valores anormales, se estará a lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP en cuanto a las justificaciones exigibles y a la adjudicación del contrato. El licitador dispondrá de un plazo máximo de tres (3) días hábiles, a contar desde la fecha en que reciba la solicitud, para presentar sus justificaciones también por escrito.

Si, transcurrido este plazo, la mesa de contratación no hubiera recibido dicha justificación, se considerará que la proposición no podrá ser cumplida y, por tanto, el licitador será excluido. La exclusión de ofertas anormalmente baja, en ningún caso tendrá efectos sobre los cálculos ya realizados del valor de la baja media.



Admitidas las justificaciones, se procederá a evaluar las ofertas económicas de todos los licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas (hayan estado o no incursas inicialmente en presunción de anormalidad por su bajo importe).

Para las empresas pertenecientes a un mismo grupo se estará a lo establecido en el artículo 149 de la LCSP.

Los licitadores presentarán una declaración responsable en la que relacionarán aquellas otras empresas del grupo, entendiendo tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio, que han presentado proposiciones a la licitación o, en su lugar, manifestarán expresamente que no se presentan proposiciones por otras empresas del grupo. El modelo de declaración se incluye en la declaración responsable que se adjunta en el **ANEXO I** de este pliego.

Mecanismos para el seguimiento pormenorizado de ofertas incursas en presunción de anormalidad.

Para el seguimiento pormenorizado de la ejecución del contrato adjudicado a una oferta incurra en presunción de anormalidad el órgano de contratación a través del director facultativo de las obras adoptará las medidas que considere oportunas.

Cláusula 28.- VALORACIÓN GLOBAL DE LAS OFERTAS

La valoración global de las ofertas será el resultado de sumar las puntuaciones obtenidas en la valoración de los criterios que dependen de un juicio de valor y los criterios evaluables automáticamente.

Dado que la ponderación de la puntuación de criterios evaluables mediante fórmulas es en todo caso superior a la ponderación de la puntuación de criterios que dependen de un juicio de valor, no será necesaria la constitución del comité de expertos regulado en el artículo 146.2.a) de la LCSP.

Con arreglo a lo dispuesto en los artículos 150 de la LCSP y 22 del Real Decreto 817/2009, la mesa de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas anormales. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en este pliego o en el anuncio, pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes.

En caso de empate de puntuaciones, en la adjudicación se aplicará la preferencia de adjudicación establecida en el artículo 147.1 a) de la LCSP, referida al porcentaje de trabajadores con discapacidad en la plantilla de la empresa, siempre y cuando en el Sobre nº1 se haya presentado la documentación acreditativa.

Cláusula 29.- ADJUDICACIÓN, NOTIFICACIÓN, FORMALIZACIÓN Y GARANTÍAS.

Se aplicarán los artículos 150, 151 y 153 de la LCSP. No obstante, la mesa o el órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que en el plazo de **diez (10) días hábiles** a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación a que se refiere la Cláusula 17.- del presente pliego, la documentación acreditativa de las circunstancias declaradas en su oferta, así como la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva que sea



precedente.

Para la formalización del contrato, el adjudicatario deberá presentar la siguiente documentación:

- La escritura de constitución de UTE, cuando hubiera licitado con el compromiso de constituirla.
- Cuando haya justificado su solvencia basándose en la solvencia y medios de otras empresas, la escritura pública en la que se formalice dicho compromiso. No se considerará justificada la solvencia cuando en la escritura figuren estipulaciones de las que se derive que, en el caso de adjudicarse el contrato al licitador, éste no dispondría efectivamente de los medios necesarios para ejecutar el contrato. Cuando, como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía definitiva y, en su caso, la complementaria, antes de la formalización y en los quince días hábiles siguientes a la notificación del acuerdo de modificación.

Cláusula 30.- PLAZO PARA LA ADJUDICACIÓN

Se establece en el apartado 15 del cuadro de características de este pliego.

CAPÍTULO IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 31.- RESPONSABLE DEL CONTRATO

Al tratarse de un contrato de obra, las facultades del responsable del contrato serán ejercidas por el director facultativo [artículo 62.2 LCSP]. El director facultativo deberá nombrarse por resolución del órgano de contratación previamente al inicio del contrato.

El órgano de contratación, a través del director facultativo, podrá dirigir, inspeccionar y comprobar la correcta ejecución del contrato en la forma prevista por la ley, su reglamento y los pliegos de contratación.

En caso de ampliación del plazo de ejecución, le corresponde también emitir un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista [artículo 195 RCAP).

Cláusula 32.- DELEGADO DEL CONTRATISTA

El contratista designará a un delegado que actuará como interlocutor de la contratista con el órgano de contratación y que deberá ser aceptado por la entidad contratante. La entidad contratante podrá, en todo momento, exigir la sustitución del delegado del contratista, o autorizarla, a solicitud del contratista.

Cláusula 33.- ACTA DE INICIO.

Se levantará acta de inicio, conforme a lo previsto en el presente pliego.

Cláusula 34.- PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL

El contratista se obliga al cumplimiento de la normativa en materia en seguridad y salud en el trabajo, viniendo obligada a presentar al órgano de contratación el plan de seguridad y salud en el trabajo.



Cláusula 35.- PLAZO DE EJECUCIÓN

El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo total y de los plazos parciales, en su caso, fijados para ejecutar el contrato. Todos estos plazos se contarán a partir del día siguiente al de la firma del acta de inicio.

El contratista, en el plazo de los diez (10) días siguientes a la firma del acta de inicio, presentará un programa de trabajos que desarrolle el presentado en su proposición. Este programa de trabajos no podrá modificar ninguna de las condiciones contractuales y, por tanto, coincidirá con el plazo total, camino crítico y plazos parciales ofertados, en su caso.

Una vez aprobado el programa de trabajos, el contratista podrá solicitar de la Dirección facultativa de la obra las certificaciones anticipadas que correspondan con arreglo a la ley. El programa de trabajos aprobado podrá ser modificado en los casos siguientes:

- Por acuerdo del órgano de contratación, cuando la modificación esté justificada por razones de interés público y dentro de los límites establecidos en el artículo 205 de la LCSP.
- A instancia del contratista, si desea desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la prevista en el programa de trabajos aprobado. Deberá contar con la previa conformidad de la Dirección facultativa de la obra, que podrá denegarla justificadamente por razones de conveniencia para la buena marcha de la propia obra.
- Por retrasos en la ejecución de la obra que hagan necesaria una ampliación del plazo total fijado para su ejecución:
 - Cuando el retraso en la ejecución se produzca por motivos no imputables al contratista, éste podrá solicitar que se le conceda una ampliación del plazo conforme al artículo 195 de la LCSP y 100 del RCAP. En este caso, se acordará un nuevo programa de trabajos.
 - Cuando el retraso en la ejecución se produzca por motivos imputables al contratista y el órgano de contratación le conceda una ampliación de plazo, se acordará un nuevo programa de trabajos, sin perjuicio de la imposición de penalidades de conformidad con la Cláusula 43.- del pliego.

Al acordar la ampliación del plazo, el órgano de contratación se pronunciará, previo informe del responsable del contrato, sobre los motivos a que se deba dicha ampliación y sobre la procedencia o no de penalizar al contratista.

Cláusula 36.- REVISIÓN DE PRECIOS

Se establece en el apartado 17 del cuadro de características de este pliego.

Cláusula 37.- RÉGIMEN DE PAGOS

El pago del precio se efectuará de acuerdo con lo establecido en los artículos 198, 199 y 240 de la LCSP y las normas y disposiciones que los desarrollan.

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la necesaria para ejecutar las obras en el plazo o plazos contractuales, salvo que, a juicio de la Dirección



facultativa de la obra, existiesen razones para estimarlo inconveniente. Sin embargo, no tendrá derecho a percibir en cada año, cualquiera que sea el importe de lo ejecutado o de las certificaciones aprobadas, mayor cantidad que la consignada en la anualidad correspondiente. Las certificaciones así expedidas solo devengarán intereses por demora desde la fecha señalada en el artículo 152 del RCAP.

Cláusula 38.- COMPROBACIÓN DE PAGOS A SUBCONTRATISTAS O SUMINISTRADORES

Se establece en el apartado 19 del cuadro de características de este pliego.

Cláusula 39.- ABONOS A CUENTA (artículo 198.3 LC)

En caso de establecer la posibilidad de los abonos a cuenta en el apartado 18 del cuadro de características, en el momento en que el contratista incumpla injustificadamente el programa de trabajos o una orden del director facultativo de la obra, éste podrá descontar lo anticipado sin ajustarse al plan de devolución previsto.

Cláusula 40.- CERTIFICACIONES Y PAGOS

Con cada certificación mensual de las obras realizadas, preparadas por el director facultativo, se presentará en el órgano de contratación la factura correspondiente por el contratista para su abono.

Cláusula 41.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Todas las condiciones especiales de ejecución exigidas (apartado 20 del cuadro de características del contrato) tendrán, además, la calificación de **obligaciones esenciales**, por lo que el incumplimiento será causa de potestativa de resolución del contrato (artículo 211 LCSP).

El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución dará lugar a la imposición de penalidades de conformidad con la Cláusula 43.- del pliego, sin perjuicio de la resolución del contrato.

Se aplicará lo siguiente respecto de las condiciones especiales de ejecución:

a) Adscripción de medios específicos [artículo 76.2 LCSP]

El adjudicatario estará obligado a mantener adscritos a la ejecución del contrato todos los medios necesarios para su ejecución. Estos medios materiales y personales formarán parte de la propuesta presentada por los licitadores y, por tanto, del contrato a firmar con la empresa adjudicataria. Por este motivo, deberán mantenerse durante toda la duración de la obra e incorporarse a la misma, siempre que sean requeridos por la Dirección facultativa. Cualquier variación respecto a los mismos deberá ser comunicada al órgano de contratación y podría ser motivo de sanción o resolución del contrato si no cumplieran estos criterios de selección o solvencia. La adscripción efectiva de estos medios se considera una obligación imprescindible.

- Se establecen los siguientes medios personales mínimos, sin que distintos cargos puedan ser desempeñados por una misma persona:
- Jefe/a de obra: Arquitecto o arquitecto técnico, ingeniero o ingeniero técnico, con



práctica profesional acreditada de más de diez (10) años en obras semejantes y capacidad suficiente para organizar la ejecución de las obras y ejecutar las órdenes recibidas de la Dirección facultativa, así como proponer o colaborar con ella en la resolución de los problemas que surjan durante la ejecución de la obra. Se deberá aportar compromiso de presencia permanente a pie de obra y dedicación plena y exclusiva a estas obras. Tendrá la obligación de emitir un informe mensual que se adjuntará a cada una de las certificaciones y sin el cual estas no podrán tramitarse ante la entidad contratante. En este informe se reflejará el avance de la obra comparando lo efectivamente ejecutado con el previsto en el Plan de Obra valorado económicamente, el cual deberá ser aprobado por la Dirección facultativa y por la entidad contratante antes de comenzar la obra. Debe contener además un mínimo de cuatro fotos que mostrarán el aspecto general de cada uno de las escarpas de obra abiertas. En caso de producirse variaciones al Plan de Obra previsto, se deberán motivar razonadamente en el informe haciendo referencia expresa cuando existan retrasos a las circunstancias que lo motivan, y se someterá a aprobación una nueva propuesta de Plan para el resto de la obra, en la que se pueda tener en cuenta la recuperación del tiempo atrasado.

Deberá tener conocimientos para el dibujo en formato digital y el desarrollo de detalles técnicos específicos que vayan surgiendo en el devenir de la obra, salvo que otro miembro del equipo mínimo o que se oferte disponga de dichos conocimientos.

- Encargado/a de obra: Sin formación específica requerida y con práctica profesional acreditada de más de diez (10) años como encargado de obras semejantes. Se deberá aportar compromiso de presencia permanente a pie de obra y dedicación plena y exclusiva a estas obras. Estará bajo la supervisión del jefe/a de obra.
- Equipo técnico compuesto, al menos, por los siguientes medios personales:
Se deberá aportar compromiso de presencia permanente a pie de obra durante la jornada laboral y toda la duración de las obras.
 - a) Dos (2) especialistas en elementos de fundición, forja y/o acero laminado: Dos especialistas con experiencia que los habilite para la ejecución de trabajos de restauración de elementos de fundición, forja y/o acero laminado. Deberán haber realizado en los últimos cinco (5) años un (1) trabajo de restauración de elementos escultóricos (o artísticos) en fundición, forja y/o acero laminado en bienes catalogados o declarados de Interés Cultural (BIC).
 - b) Dos (2) especialistas en carpintería de armar y/o de fachadas de madera: Dos especialistas con experiencia que los habilite para la ejecución de trabajos de restauración, fabricación y montaje de carpintería de armar y/o fabricación y montaje de fachadas de madera. Deberán haber realizado en los últimos cinco (5) años un (1) trabajo de restauración en carpintería de armar y/o de fachadas de madera en bienes catalogados o declarados de Interés Cultural (BIC).
 - c) Un (1) restaurador especialista en fábricas de cantería y/o mampostería: Titulado de grado medio o superior con especialidad que los habilite para la ejecución de trabajos de restauración (titulación homologada, en su caso). Además, deberá haber realizado en los últimos cinco (5) años un (1) trabajo de restauración de fábricas de cantería y/o mampostería en bienes catalogados o declarados de Interés Cultural (BIC).



- Equipo de auxiliares para la realización de actuaciones puntuales compuesto, al menos, por los siguientes medios personales, a los cuales no les será exigible dedicación plena y exclusiva a estas obras:
 - a) Un (1) herrero o taller de herrería.

Deberá tener conocimientos y experiencia en trabajos de elementos de fundición, forja y/o acero y haber realizado en los últimos cinco (5) años un (1) trabajo de elementos de fundición, forja y/o acero laminado en bienes catalogados o declarados de Interés Cultural (BIC).
 - b) Un (1) carpintero de armar y/o de fachadas de madera.

Deberá tener conocimientos y experiencia en carpintería de armar y/o fachadas de madera y haber realizado en los últimos cinco (5) años un (1) trabajo de carpintería de armar y/o fachadas de madera en bienes catalogados o declarados de Interés Cultural (BIC).
 - c) Un (1) cantero.

Deberá tener conocimientos y experiencia en fábricas de cantería y/o mampostería y haber realizado en los últimos cinco (5) años un (1) trabajo en fábricas de cantería y/o mampostería en bienes catalogados o declarados de Interés Cultural (BIC).
- Se establecen los siguientes medios materiales mínimos:
 - Andamio homologado que cubra la superficie a restaurar durante el tiempo de ejecución de los trabajos.
 - Aparatos, equipos o medios de elevación de material.
 - Cámara fotográfica digital y equipo informático
 - Panel de señalización de la ejecución de la restauración.
 - Medios de protección colectiva.
 - Equipos de protección individual.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 76.2 de la LCSP, los licitadores deberán presentar un compromiso en el que declaren que se comprometen a adscribir a la ejecución del contrato para llevarla a cabo adecuadamente los medios mínimos personales y materiales que se requieren en este apartado. El compromiso se aportará por medio de declaración responsable conforme al modelo contenido en el **ANEXO I. En el Sobre nº 1, las empresas licitadoras deberán presentar únicamente este compromiso.**

La información sobre la totalidad de los medios personales y de los medios materiales que el licitador considere idóneos para ejecutar los trabajos forma parte de su propuesta técnica y deberá incluirla dentro del Sobre nº 3, según lo indicado en la Cláusula 25.-, apartado 2, del presente pliego, respetando siempre los mínimos declarados en el Sobre nº 1. De esta forma, los medios deben ser especificados en el Sobre nº 3 de su oferta. Se deben identificar las personas y cargos asignados y adjuntar un curriculum vitae y justificante del grado académico - si se requiere para el cargo en cuestión - de cada uno de los miembros de acuerdo con la lista de recursos personales mínimos. Esta información se completará con la siguiente documentación:

- Si los recursos personales y materiales ya pertenecen a la empresa en el momento



de presentar la oferta, se deberá aportar una relación de los mismos, así como acreditación documental de los requisitos mínimos.

- Si los recursos personales y materiales no pertenecen a la empresa en el momento de presentar la oferta, se deberá aportar una relación de los mismos, así como acreditación documental de los requisitos mínimos, acompañada de una declaración de compromiso por parte de personal externo o titulares de recursos materiales externos.

Sin perjuicio de la obligación de los licitadores de presentar dicha declaración responsable en el Sobre nº 1 y de la información indicada en el Sobre nº 3, se le exigirá al licitador que presente la mejor oferta que aporte la documentación que acredite el cumplimiento de las condiciones exigidas y que no hubiera sido aportada en el Sobre nº 3.

b) Seguro de responsabilidad civil (artículo 202 LCSP)

Antes de la formalización del contrato y durante el plazo de ejecución, el contratista deberá tener suscrito un seguro de responsabilidad civil por la suma asegurada prevista en el apartado 20 del cuadro de características. El adjudicatario se comprometerá a mantener una póliza de seguro, en las condiciones descritas, desde la firma del contrato hasta la finalización del periodo de garantía establecido en este pliego.

Los daños asegurados serán, como mínimo, los especificados en el apartado 20 del cuadro de características. El órgano de contratación deberá figurar como asegurado adicional sin perder su condición de tercero.

Cuando el adjudicatario haya concurrido en UTE, el seguro ha de ser suscrito por la UTE o por todas de las empresas que la compongan y, en ambos casos, por la totalidad del importe exigido.

Podrá cumplirse esta condición mediante la extensión a este contrato del seguro de responsabilidad civil que ya tuviera concertado la empresa adjudicataria, siempre que quede cubierta la suma asegurada exigida en el pliego y así se acredite mediante la correspondiente certificación expedida en nombre de la compañía aseguradora por persona con poder bastante.

Antes de levantar el acta de comprobación del replanteo, se verificará el cumplimiento de esta obligación.

c) Confidencialidad (artículo 133.2 LCSP)

El contratista estará obligado a guardar confidencialidad sobre los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, o que él conozca con ocasión de su ejecución. Dicho deber de confidencialidad existirá, en todo caso, respecto de toda aquella información que, por su propia naturaleza, deba ser tratada como tal.

d) Cumplimiento por el subcontratista



El contratista deberá cumplir las obligaciones de pago con los subcontratistas, e informar al órgano de contratación de que se ha alcanzado un importe de subcontratación igual o superior al 30 por ciento del precio del contrato o informarte del cumplimiento de esas obligaciones de pago; siempre que se haya establecido la procedencia de la comprobación de pagos a subcontratistas o suministradores.

Corresponde al contratista controlar la observancia de todas las condiciones especiales de ejecución del contrato por parte de los subcontratistas, cuyos datos se computarán conjuntamente con los de aquel, a los efectos del cumplimiento.

Esta acreditación se realizará mediante una declaración responsable acompañada de los documentos probatorios pertinentes, que serán remitidos por el adjudicatario al órgano de contratación junto con la comunicación previa del subcontrato.

El contratista aportará modelo de notificación de subcontrato.

Cláusula 42.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

A los efectos establecidos en el artículo 203 de la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de modificar el contrato (artículo 190 LCSP). El contrato sólo podrá ser modificado de conformidad con lo dispuesto en la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en su artículo 191, con las particularidades previstas en su artículo 207 y de acuerdo con el procedimiento reglamentario. Las modificaciones así acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para el contratista. Además, resultará de aplicación a las modificaciones contractuales lo establecido en el artículo 242 de la LCSP.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 156 de la LCSP.

1. Modificaciones previstas [artículo 204 LCSP]

a) Supuestos.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 204 de la LCSP, los supuestos en que podrá modificarse este contrato serán los indicados en el apartado 21 del cuadro de características.

b) Alcance y límites.

En cuanto al porcentaje del precio del contrato al que como máximo, podrán afectar las modificaciones del contrato, se estará a lo dispuesto esta cláusula, teniendo en cuenta el límite máximo del veinte por ciento del precio inicial previsto en el artículo 204.1 de la LCSP.

c) Procedimiento.

Respecto al procedimiento a seguir para la tramitación y aprobación de las modificaciones del contrato que se produzcan, se estará a lo dispuesto en el artículo 207 de la LCSP.

Antes de proceder a la modificación del contrato, deberá darse audiencia al redactor del proyecto para que, en un plazo de tres días, formule las consideraciones que tenga por conveniente.

En todo caso, la tramitación exigirá la autorización del órgano de contratación para iniciar el correspondiente expediente y la aprobación del expediente y del gasto.



2. Modificaciones no previstas (artículo 205 LCSP)

Las modificaciones no previstas en este pliego, solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión cumpla los requisitos y el procedimiento previstos en los artículos 205 a 207 de la LCSP.

Estas modificaciones, de conformidad con el artículo 206 de la LCSP, serán obligatorias para el contratista.

Salvo lo previsto en el artículo 242.4 de la LCSP, el contratista acepta que no está facultado para ejecutar trabajos adicionales distintos de los pactados, salvo que estén amparados por un expediente de modificación. En consecuencia, el contratista renuncia a reclamar cualquier compensación por trabajos adicionales no amparados por un expediente de modificación debidamente aprobado por el órgano de contratación.

Cláusula 43.- PENALIDADES

Se prevén las siguientes penalidades:

1. Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución (artículo 192.1 LCSP)

Cuando en este pliego se hayan calificado como condición especial de ejecución algunas de las obligaciones establecidas para el contrato, su incumplimiento dará lugar a la imposición al contratista de las siguientes penalidades:

- Como regla general, su cuantía será un 0,5 por 100 del precio del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5 por 100 o hasta el máximo legal del 10 por 100, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad. El importe total de las penalidades no podrá superar el 50 por cien del precio del contrato.
- Se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 194.2 de la LCSP.

El cumplimiento por el adjudicatario de las condiciones especiales de ejecución podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato y, en todo caso, se comprobará al tiempo de la recepción de las obras.

2. Por cumplimiento defectuoso (artículo 192.1 LCSP)

Si así se hubiera previsto en el apartado 22 del cuadro de características, podrán imponerse al contratista penalidades por cumplimiento defectuoso de la prestación. Estas penalidades se sujetarán al siguiente régimen:

- Se impondrán cuando, al tiempo de la recepción, se constatará por el órgano de contratación que, por causas imputables al contratista, las obras no se encuentran en estado de ser recibidas [artículo 243.2 LCSP].
- Se impondrán con independencia de la obligación que legalmente incumbe al contratista en cuanto a la reparación de tales defectos.
- Como regla general, su cuantía será un 0,5 por 100 del precio del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5 por 100 o hasta el máximo legal del 10 por 100, respectivamente. La



reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad. El importe total de las penalidades no podrá superar el 50 por cien del precio del contrato.

3. Por incumplir criterios de adjudicación (artículo 145 LCSP)

Cuando así se haya previsto en el apartado 22 del cuadro de características, podrán imponerse al contratista penalidades por incumplir criterios de adjudicación. Estas penalidades estarán sujetas al siguiente régimen:

- Se impondrán cuando, al tiempo de la recepción, se constatará por el órgano de contratación que, por causas imputables al contratista, éste ha ejecutado el contrato sin cumplir alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta, siempre que éstos hubieran sido relevantes para la adjudicación.
- Se considerará que los compromisos incumplidos son relevantes si, al descontarse un 50 por 100 de la puntuación obtenida por el contratista en el criterio de adjudicación incumplido, resultara que su oferta no habría sido la mejor valorada.

- Como regla general, su cuantía será un 2 por 100 del precio del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5 por 100 o hasta el máximo legal del 10 por 100, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad. El importe total de las penalidades no podrá superar el 50 por cien del precio del contrato.

4. Por demora (artículo 193 LCSP)

Cuando el contratista, por causas que le fueran imputables, hubiera incurrido en demora, bien por no cumplir el plazo total fijado para la realización del contrato como por no cumplir los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva en el Programa de trabajos presentado y aprobado, atendidas las especiales circunstancias concurrentes en el contrato y el carácter esencial de los plazos de ejecución, podrán imponerse al contratista penalidades. Estas penalidades estarán sujetas al siguiente régimen:

- Cuando el contratista hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, se podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarias en la proporción de 20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato. Asimismo, se aplicarán al contratista las mencionadas penalidades si se hubiera tenido que ampliar el plazo de ejecución del contrato, aplicados al período en que se hubiera tenido que ampliar el plazo.
- Cuando el contratista hubiese incurrido en demora respecto del cumplimiento de los plazos parciales fijados en el programa de trabajos, se podrán imponer penalidades diarias en la proporción de 10 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Cláusula 44.- CESIÓN DEL CONTRATO

Se establece en el apartado 23 del cuadro de características de este pliego.

Cláusula 45.- SUBCONTRATACIÓN

Resultarán de aplicación las previsiones contenidas en el artículo 215 de la LCSP.



Los licitadores deberán declarar en el **ANEXO I** si tienen la intención de subcontratar una parte del objeto del contrato y la parte de la prestación que se pretenda subcontratar. En el Sobre nº 1, el licitador deberá facilitar únicamente esta información. Esta declaración del licitador deberá complementarse con el compromiso del subcontratista de realizar la subcontratación en el caso de que el licitador sea propuesto como adjudicatario.

El contratista estará obligado a remitir al órgano de contratación, cuando el órgano de contratación lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud del órgano de contratación justificante de cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre.

Durante la ejecución del contrato, el adjudicatario deberá notificar al órgano de contratación cualquier modificación que sufra la información suministrada durante la licitación en relación con la intención de celebrar subcontrataciones, así como toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

Cuando el contratista incumpla las condiciones para la subcontratación establecidas en el artículo 215 de la LCSP, se impondrá la penalidad regulada en el artículo 215.3 de la LCSP, con sujeción a lo siguiente:

- Se hará efectiva mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 194.2 de la LCSP.
- Como regla general, su cuantía será un 5 por 100 del importe del subcontrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar hasta un 10 por 100 o hasta el máximo legal del 50 por 100, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

Las actuaciones de comprobación y de imposición de penalidades por el incumplimiento previstas en el párrafo anterior serán obligatorias para el órgano de contratación cuando el valor estimado del contrato supere los 5 millones de euros y en los que el importe de la subcontratación sea igual o superior al 30 por ciento del precio del contrato, en relación a los pagos a subcontratistas.

Estas obligaciones se considerarán condiciones esenciales de ejecución, a los efectos previstos en la Cláusula 41.- de este pliego.

Cláusula 46.- GASTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA

Serán de cuenta del contratista los siguientes gastos:

1. Gastos de ensayo



La Dirección facultativa de la obra puede ordenar ensayos y análisis de materiales y unidades de obra hasta un importe máximo del 1 por 100 del presupuesto de la obra. A estos efectos, se entenderá que el presupuesto de ejecución de la obra es el resultado de aplicar al presupuesto de ejecución material el coeficiente de adjudicación y que el 1 por 100 referido se destina a aquellos controles y análisis que no vengan impuestos por normas o instrucciones de obligado cumplimiento, ya que éstos se consideran incluidos en los precios de proyecto.

En cualquier caso, los ensayos y controles que el contratista hubiera ofertado en la licitación, que por cualquier circunstancia no sean realizados y abonados por éste, podrán ser ordenados por la Dirección facultativa, previa autorización del órgano de contratación, deduciéndose su importe de las certificaciones mensuales de obra correspondientes.

No obstante, no tendrán limitación y correrán por cuenta del contratista los gastos derivados de controles que sea necesario realizar como consecuencia de defectos en la calidad y en la ejecución de la obra.

2. Señalización de la obra

El contratista está obligado a instalar, a su costa, las señales precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquéllos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones, así como a cumplir las órdenes sobre instalación de señales complementarias o modificación de las ya instaladas.

También estará obligado el contratista a adquirir, instalar y conservar, a su costa, durante el periodo de ejecución los carteles de obra que cumplan las especificaciones del órgano de contratación, en el lugar determinado por el director de la obra y con la conformidad de dicha Administración.

3. Información al público sobre la obra

El órgano de contratación podrá exigir al contratista los gastos derivados de la información al público sobre el inicio y finalización de la obra mediante la publicación del anuncio tipo en el periódico de mayor difusión de la Comunidad Autónoma correspondiente y en otro periódico de gran difusión en la provincia.

Igualmente podrán ser a cuenta del contratista los gastos para la edición y difusión, al mismo tiempo que la puesta en servicio de la obra, de un folleto tipo en el que se informe sobre la finalización de la obra, sus características y su futura utilización. Los gastos a que se refiere este apartado no podrán superar un 2 por 1000 del precio del contrato.

El contratista estará obligado a entregar al órgano de contratación un reportaje fotográfico completo que recoja las fases más significativas del proceso de ejecución de las obras, incluyendo fotografías del inmueble en su estado inicial y fotografías del mismo una vez finalizadas las obras. Para ello, mensualmente se tomarán un mínimo de veinte fotografías desde los mismos puntos, con una resolución de 300 ppp (píxeles por pulgada) para un tamaño UNE A-4. Para la realización de este reportaje se seguirán las instrucciones que a tal efecto dicte el director de las obras, con el visto bueno de personal técnico integrado en el órgano proponente del contrato. Del citado reportaje se entregarán dos ejemplares en papel



y dos ejemplares en soporte informático una vez terminada la obra y antes de la recepción de la misma. Esta documentación será propiedad del órgano de contratación, siendo igualmente propiedad exclusiva del órgano de contratación los derechos de explotación de dichos documentos.

4. Gastos de formalización del contrato

Si el contrato se formaliza mediante escritura pública, el adjudicatario entregará a la Administración una copia de la misma. Los gastos de formalización serán a cuenta del adjudicatario.

5. Licencias, tasas e impuestos

Serán de cuenta del contratista la realización de las gestiones y el pago de todos los tributos de cualquier índole que graven las operaciones necesarias para la ejecución de la obra y cualquier otra que resulte de aplicación según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que éstas señalen, incluidas las licencias, permisos y autorizaciones de cualquier índole que sean necesarias para el desarrollo de la intervención, entre otras, licencias de obras y tasas por la ocupación de la vía pública.

Asimismo, será de cuenta del contratista el Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, para el caso en que éste sea exigible.

Si el adjudicatario entendiera que las liquidaciones practicadas por los conceptos anteriores no se ajustan a Derecho, quedará legitimado para interponer contra las mismas los recursos pertinentes, comunicando con carácter previo este extremo al órgano de contratación.

Cláusula 47.- DAÑOS A TERCEROS

El contratista responderá conforme al artículo 196 de la LCSP de los daños ocasionados a terceros como consecuencia de la ejecución de las obras.

Cláusula 48.- OBLIGACIONES LABORALES

Pago de salarios (artículo 122.2 LCSP)

Se hace constar la obligación del adjudicatario de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Cláusula 49.- PERSONAL DEL CONTRATISTA

Cuando se hubiera exigido al contratista una determinada adscripción de medios o la especificación de los nombres o cualificación del personal, la sustitución de tales medios no podrá realizarse sin la previa autorización del órgano de contratación. A tal fin, el contratista deberá remitir, al Director facultativo, una justificación de los nuevos medios o un historial profesional de las nuevas personas propuestas.

Los integrantes del equipo del adjudicatario que hayan participado en el contrato se comprometerán expresamente mediante documento escrito a no divulgar información relacionada con el mismo durante su duración.

Cláusula 50.- FACULTADES DE INSPECCIÓN DE INSTALACIONES Y OFICINAS DEL CONTRATISTAS

El órgano de contratación ostenta la facultad de inspección de las actividades desarrolladas por el contratista durante la ejecución del contrato en los términos establecidos en la LCSP.



Cláusula 51.- *SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.*

La suspensión de la ejecución del contrato podrá acordarse por el órgano de contratación, de oficio o a solicitud del contratista, de conformidad con el artículo 208 de la LCSP y artículo 103 del RCAP.

Acordada la suspensión, el órgano de contratación abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por este con sujeción al punto 2 del artículo 208 de la LCSP.

Cláusula 52.- *PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS*

La contratista cede en exclusiva a la entidad contratante la titularidad de los derechos de propiedad intelectual, excepto los de carácter moral, así como los derechos de propiedad industrial, sobre la totalidad de la información obtenida como consecuencia de los trabajos objeto de este contrato, por el tiempo máximo previsto en la ley y sin limitación espacial de ningún tipo.

La cesión comprende todas las modalidades de explotación actualmente reconocidas por la legislación vigente, tales como edición, representación, grabaciones y reproducciones audiovisuales, informáticas, etc.; todo esto incluyendo cualquier forma o soporte legalmente admitido. La contratista entregará a la entidad contratante, en perfecto estado para el uso a que se destinan, los soportes originales que contengan las creaciones que resulten del contrato, incluyendo todos los datos, cálculos, procesos y procedimientos empleados durante la ejecución de los trabajos.

El precio por la cesión de estos derechos se encuentra comprendido en el de la licitación, no estando obligada la entidad contratante a abonar cantidad alguna suplementaria por la cesión de tales derechos o por la entrega de soportes que contengan las creaciones derivadas del contrato.

La contratista renuncia expresamente a cualquier derecho de explotación que, sobre los trabajos realizados como consecuencia de la ejecución del presente contrato, pudieran corresponderle y no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios o documentos empleados o elaborados en base al pliego de condiciones, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, original o reproducida, sin autorización expresa de la entidad contratante.

CAPÍTULO V. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 53.- *CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO*

El contratista, una vez terminada la obra y antes del acto de la recepción, deberá entregar a la Administración los originales y una copia de los siguientes documentos, debidamente ordenados y encuadernados:

- Planos y demás documentos necesarios para reflejar exactamente la obra ejecutada.
- El reportaje fotográfico con las condiciones y características establecidas en la Cláusula 46.3 de este pliego.
- Libro de Órdenes, Libro de Incidencias y Libro de Subcontratación. En este último se especificará la relación de proveedores, fabricantes y procedencia de los materiales.



- Homologaciones, certificados, sellos y demás garantías de los materiales o elementos colocados en obra que lo requieran o lo posean.
- Características técnicas de las máquinas, equipos y aparatos instalados.
- Los certificados de garantía y los manuales de uso, mantenimiento y conservación correspondientes a las instalaciones, máquinas y equipos instalados en la obra.
- Las recomendaciones de uso y mantenimiento de la obra realizada, limpieza, revisiones etc.
- Los proyectos de las instalaciones, verificados por los organismos competentes, boletines de luz y agua y los planos definitivos de trazado de las mismas.
- La documentación relativa al control de calidad de la obra, incluidas las pruebas finales y puesta en servicio de todas las instalaciones existentes en la obra.
- La documentación técnica que haya sido necesaria para obtener los permisos, licencias y autorizaciones para la entrada en funcionamiento de la obra ejecutada.

Desde la finalización de la ejecución de las obras hasta su recepción, el contratista queda obligado, a su costa, a la conservación y guarda de las mismas, siendo responsable de los daños que en ella se produzcan. Asimismo, vendrá obligado a conservar, en su caso, la jardinería incluida en el contrato, realizando a tales efectos y para su debido desarrollo los cuidados, riegos y trabajos y reposiciones que sean necesarios.

En cualquier momento y, en todo caso, una vez que el importe certificado acumulado sea igual o superior al 90% del precio vigente del contrato, el director facultativo de la obra comprobará el cumplimiento por el contratista de las siguientes obligaciones:

- El despeje final de las obras, debiendo el contratista haber restituido a su situación inicial las zonas afectadas por las obras y no ocupadas por ellas.
- El mantenimiento del seguro de responsabilidad civil.
- Las obligaciones de carácter social.
- El cumplimiento no defectuoso del contrato.
- El cumplimiento de los criterios de adjudicación.
- El cumplimiento del resto de las condiciones especiales y obligaciones esenciales de ejecución, en particular el cumplimiento por el contratista de la obligación de pago a los subcontratistas.

Conforme a lo establecido en la Cláusula 43.- de este pliego, según el resultado de esta comprobación se decidirá lo que proceda en cuanto a la imposición de las penalidades previstas en dicha cláusula.

La recepción del contrato se regirá por lo establecido en el artículo 243 de la LCSP y en los artículos 163 y 164 del RGLCAP.

El órgano de contratación estará facultado para efectuar recepciones parciales de aquellas partes de la obra en las que concurran los requisitos exigidos por el artículo 243.5 de la LCSP.

Cláusula 54.- PLAZO DE RECEPCIÓN

Se establece en el apartado 25 del cuadro de características de este pliego.



Cláusula 55.- PLAZO DE GARANTÍA

El plazo de garantía será el señalado en el apartado 26 del cuadro de características y comenzará a partir de la fecha de la recepción, ya sea parcial o total.

Durante el plazo de garantía se aplicará lo establecido en el artículo 167 del RCAP en cuanto a las obligaciones del contratista, así como en lo relativo a la facultad de la Administración de, en caso de incumplimiento, ejecutar a costa de aquél los trabajos necesarios para la conservación de la obra.

Todos los gastos que se ocasionen por la conservación de las obras durante el periodo de garantía serán a cuenta del contratista, no teniendo derecho a ninguna indemnización por este concepto. Se exceptúan los daños ocasionados en la obra por fuerza mayor, que serán soportados por el órgano de contratación, si bien esta tendrá la facultad de exigir al contratista que realice las obras de reparación.

Cláusula 56.- CERTIFICACIÓN FINAL Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO (artículo 243 LCSP)

Se aplicará el artículo 243 de la LCSP y demás normas y disposiciones que lo desarrollan.

En el plazo de tres meses contados a partir de la fecha de recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

A estos efectos, recibidas las obras se procederá seguidamente a su medición general con asistencia del contratista, formulándose por el director de la obra, en el plazo máximo de un mes desde la recepción, la medición de las realmente ejecutadas de acuerdo con el proyecto. A tal efecto, en el acta de recepción de la obra se fijará la fecha para el inicio de dicha medición, quedando notificado el contratista para dicho acto.

Sobre la base del resultado de la medición general, el director de la obra redactará la correspondiente relación valorada y expedirá y tramitará la correspondiente certificación final.

Cláusula 57.- DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

Se devolverá la garantía definitiva conforme al artículo 111 de la LCSP. En todo caso, antes de devolver la garantía será necesario comprobar, en su caso, que el contratista ha cumplido las obligaciones de pago con los subcontratistas.

Cláusula 58.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

La resolución del contrato se regirá por lo establecido con carácter general en los artículos 211 a 213 de la LCSP y específicamente para el contrato de obras en los artículos 245 y 246 de la LCSP.

A los efectos de apreciar la causa de resolución establecida en el artículo 211.f) de la LCSP, se considerarán incumplimientos de obligaciones contractuales esenciales los siguientes:

- Los incumplimientos de las obligaciones que, en este pliego, se hubieran calificado como condiciones especiales de ejecución del contrato.
- La cesión del contrato o la subcontratación sin conocimiento ni autorización previa del órgano de contratación.
- La interrupción o abandono de las obras sin causa justificada ni autorización.
- La renuncia expresa a la realización de la obra en los términos contratados.



- La ejecución de las obras en términos diferentes a los que figuran en los documentos contractuales.
- La ejecución gravemente deficiente de las obras.
- La desobediencia a las órdenes dadas por el órgano de contratación.
- El incumplimiento de los plazos parciales establecidos en la aprobación del programa de trabajos del contratista, cuando del mismo se deduzca la imposibilidad de cumplir del plazo de ejecución de la obra.
- El incumplimiento de los plazos establecidos para presentar el plan de seguridad y salud en el trabajo.
- La declaración incompleta o falsa de la relación de empresas que integran el grupo empresarial al que pertenece el contratista.
- El incumplimiento de los importes acumulados de obra ejecutada previstos en el programa de trabajos aprobado que hayan motivado una penalización del 5 por 100 del presupuesto del contrato conforme se señala en la Cláusula 43.- de este pliego.



ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE (Sobre nº 1)

D./Dña....., con DNI....., en nombre de (propio o de la empresa a quien represente), con domicilio en con teléfono....., enterado del anuncio publicado relativo a la licitación para la adjudicación del contrato de obras de **“RESTAURACIÓN DEL PABELLÓN HISTORICISTA Y EL MURO PERIMETRAL DE SAN MARTÍN PINARIO, SANTIAGO DE COMPOSTELA”**, Exp: 01/2022, **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

1. Que la sociedad que representa está válidamente constituida, disponiendo de capacidad jurídica y de obrar, y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el abajo firmante ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquélla.
2. Que la sociedad está clasificada como contratista de obras en el grupo y subgrupo exigidos en el apartado 8 del cuadro de características, alcanzando por sí misma o junto con otras sociedades, en los casos que proceda, la categoría necesaria.
3. Que la sociedad se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
4. Que ni la sociedad ni el abajo firmante se hallan incurso en prohibición de contratar.
5. Que, en el caso de ser requerido a tal efecto, está en disposición de presentar la documentación exigida en el pliego que rige el contrato para acreditar el cumplimiento de las circunstancias manifestadas en los párrafos precedentes y demás que sean necesarias.
6. Que la sociedad se comprometa a adscribir a la ejecución del contrato medios personales y materiales suficientes, y concretamente los indicados en la Cláusula 41.a).- del PCAP.
7. Que tratándose de una unión temporal se compromete, en el caso de resultar adjudicatarias del contrato, a constituirla de acuerdo con la normativa vigente:

Sí/ No



8. Que, tratándose la sociedad de un empresario extranjero, se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponder:

Sí/ No

9. Inscripción en un registro de licitadores:

Se halla inscrita en algún registro de licitadores y las circunstancias y datos en él inscritos son exactas y no han experimentado variaciones:

Sí/ No

Indique el registro de licitadores:

Número de inscripción en el registro:

10. Incompatibilidad en la preparación del contrato:

Le afecta la causa de incompatibilidad regulada en el artículo 70.1 de la LCSP:

Sí/ No

La causa de incompatibilidad se refiere a que ni el licitador ni las empresas vinculadas al mismo han participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o han asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento.

11. Trabajadores con discapacidad en plantilla (artículo 147.1.a) LCSP):

Indique el porcentaje de trabajadores con discapacidad en la plantilla a efectos de desempate (Cláusula 28.- del pliego):

12. Viabilidad del proyecto de restauración:

La ejecución del proyecto de restauración es viable:

Sí/ No

13. Pertenencia o no a grupo empresarial:

Hay otras empresas del grupo, entendiendo tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio, que han presentado proposiciones a la licitación:



Sí/ No

En caso afirmativo, relacionar las empresas del grupo empresarial:

.....

14. Subcontratación:

El licitador tiene la intención de subcontratar una parte del objeto del contrato:

Sí/ No

Parte de la prestación que se pretende subcontratar:

15. Correo electrónico para comunicaciones y notificaciones:

.....

En a de de 2022.

(Lugar, fecha y firma del representante)

NOTA:

En caso de UTE deberá presentarse una declaración responsable por cada una de las empresas componentes de la unión temporal.



ANEXO II
PROPOSICIÓN ECONÓMICA (Sobre nº 3)

D./Dña....., con DNI....., en nombre de
..... (propio o de la empresa a quien represente), con domicilio en
....., con teléfono....., enterado del anuncio
publicado relativo a la licitación para la adjudicación del contrato de obras de
**“RESTAURACIÓN DEL PABELLÓN HISTORICISTA Y EL MURO PERIMETRAL DE SAN
MARTÍN PINARIO, SANTIAGO DE COMPOSTELA”**, Exp: 01/2022, se compromete a
ejecutar el contrato de acuerdo con la siguiente

PROPOSICIÓN ECONÓMICA:

Se oferta:

Presupuesto de ejecución (IVA excluido):

.....euros (*en letra*)

.....euros (*en cifra*)

Importe del IVA:

.....euros (*en letra*)

.....euros (*en cifra*)

En a de de 2022.

(Lugar, fecha y firma del representante)

NOTA:

1. La proposición económica no deberá superar el presupuesto base de licitación.
2. Los importes habrán de consignarse en letra y en cifra. En caso de discordancia entre los importes consignados en uno y otro modo, prevalecerá el importe consignado en letra.
3. La proposición económica y los compromisos adquiridos presentados por una UTE deberán estar firmada por los representantes de todas las empresas componentes de la unión temporal, con expresión del porcentaje de participación.



ANEXO III

PROPUESTA TÉCNICA (Sobre nº 3)

D./Dña....., con DNI....., en nombre de (propio o de la empresa a quien represente), con domicilio en con teléfono....., enterado del anuncio publicado relativo a la licitación para la adjudicación del contrato de obras de **“RESTAURACIÓN DEL PABELLÓN HISTORICISTA Y EL MURO PERIMETRAL DE SAN MARTÍN PINARIO, SANTIAGO DE COMPOSTELA”**, Exp: 01/2022, **DECLARA:**

NOTA:

Los elementos que serán objeto de valoración conforme a los criterios evaluables de forma automática contenidos en el apartado 13 del cuadro de características son los declarados en la Parte II del presente Anexo, siempre que superen los mínimos declarados en la Parte I.

PARTE I:

Que la empresa se compromete a adscribir los medios señalados a continuación como medios mínimos necesarios y fijados por el órgano de contratación en la Cláusula 41.a).- de este pliego, de conformidad con lo declarado en el Anexo I.

1. MEDIOS PERSONALES

1.1. Jefe/a de obra:

Que se compromete a adscribir como **jefe/a de obra** durante todo el tiempo de ejecución de los trabajos a la persona que se designa a continuación, que cuenta con la titulación requerida y con práctica profesional acreditada de más de DIEZ (10) años en obras semejantes:

JEFE/A DE OBRA	(Nombre)	MEDIO PROPIO	
TITULACIÓN	(Título)	AJENO	
Intervención	Bien	Protección legal	Promotor
(Debe indicar los trabajos que realizó en obras similares)	(nombre del bien)		
			Remate (mm-aa)

1.2. Encargado/a de obra:

Que se compromete a adscribir como **encargado/a de obra** durante todo el tiempo de ejecución de los trabajos a la persona que se designa a continuación, que cuenta con práctica profesional acreditada de más de DIEZ (10) años en obras semejantes:

ENCARGADO/A DE OBRA	MEDIO PROPIO	
(Nombre)	AJENO	



Intervención	Bien	Protección legal	Promotor	Remate (mm-aa)
(Debe indicar los trabajos que realizó en obras similares)	(nombre del bien)			

1.3. Especialistas y/o restauradores del equipo técnico:

1.3.1. Que se compromete a adscribir como **especialistas en elementos de fundición, forja y/o acero laminado** durante todo el tiempo de ejecución de los trabajos a las personas que se designan a continuación, que realizaron, en los últimos CINCO (5) años, la siguiente restauración de elementos escultóricos (o artísticos) en fundición, forja y/o acero en bienes catalogados o declarados de Interés Cultural (BIC):

RESTAURADOR Y/O ESPECIALISTA 1: ELEMENTOS FUNDICIÓN, FORJA Y/O ACESO LAMINADO				MEDIO PROPIO	
(Nombre)				AJENO	
Intervención	Bien protegido	Protección legal	Promotor	Remate (mm-aa)	
(Debe indicar los elementos sobre los que actuó). Máximo 1 intervención	(nombre del bien)				

RESTAURADOR Y/O ESPECIALISTA 2: ELEMENTOS FUNDICIÓN, FORJA Y/O ACESO LAMINADO				MEDIO PROPIO	
(Nombre)				AJENO	
Intervención	Bien protegido	Protección legal	Promotor	Remate (mm-aa)	
(Debe indicar los elementos sobre los que actuó). Máximo 1 intervención	(nombre del bien)				

1.3.2. Que se compromete a adscribir como **especialistas en carpintería de armar y/o de fachadas de madera** durante todo el tiempo de ejecución de los trabajos a las personas que se designan a continuación, que realizaron, en los últimos CINCO (5) años, la siguiente restauración en carpintería de armar y/o de fachadas de madera en bienes catalogados o declarados de Interés Cultural (BIC):

RESTAURADOR Y/O ESPECIALISTA 3; CARPINTERÍA DE ARMAR Y/O DE FACHADAS DE MADERA				MEDIO PROPIO	
(Nombre)				AJENO	
Intervención	Bien protegido	Protección legal	Promotor	Remate (mm-aa)	
(Debe indicar los elementos sobre los que actuó). Máximo 1 intervención	(nombre del bien)				

Restaurador y/o especialista 4; CARPINTERÍA DE ARMAR Y/O DE FACHADAS DE MADERA				MEDIO PROPIO	
(Nombre)				AJENO	
Intervención	Bien protegido	Protección legal	Promotor	Remate (mm-aa)	
(Debe indicar los elementos sobre los que actuó). Máximo 1 intervención	(nombre del bien)				

1.3.3. Que se compromete a adscribir como **restaurador especialista en fábricas de cantería y/o mampostería** durante todo el tiempo de ejecución de los trabajos a la persona que se designa a continuación, con la titulación señalada y que realizó, en los últimos CINCO (5)



años, la siguiente restauración de fábricas de cantería y/o mampostería en bienes catalogados o declarados de Interés Cultural (BIC):

RESTAURADOR Y/O ESPECIALISTA 5: FÁBRICAS DE CANTERÍA Y/O MAMPOSTERÍA		(Nombre)	MEDIO PROPIO		
TITULACIÓN		(Título)	AJENO		
	Intervención	Bien protegido	Protección legal	Promotor	Remate (mm-aa)
	(Debe indicar los elementos sobre los que actuó). Máximo 1 intervención	(nombre del bien)			

1.4. Equipo de auxiliares:

1.4.1. Que se compromete a adscribir como **herrero o taller de herrería** durante todo el tiempo de su ejecución, a la persona que se designa a continuación, y que tiene participado, en los últimos CINCO (5) años, en el siguiente trabajo de elementos de fundición, forja y/o acero laminado en bienes catalogados o declarados de Interés Cultural (BIC):

EQUIPO DE AUXILIARES 1: ESPECIALIDAD HERRERÍA					MEDIO PROPIO	
(Nombre)					AJENO	
	Intervención	Bien protegido	Protección legal	Promotor/empresa	Remate (mm-aa)	
	(Debe indicar los elementos sobre los que actuó). Máximo 1 intervención	(nombre del bien)				

1.4.2. Que se compromete a adscribir como **carpintero de armar y/o de fachadas de madera** durante todo el tiempo de su ejecución, a la persona que se designa a continuación, y que tiene participado, en los últimos CINCO (5) años, en el siguiente trabajo de carpintería de armar y/o fachadas de madera en bienes catalogados o declarados de Interés Cultural (BIC):

EQUIPO DE AUXILIARES 2: ESPECIALIDAD CARPINTERÍA					MEDIO PROPIO	
(Nombre)					AJENO	
	Intervención	Bien protegido	Protección legal	Promotor/empresa	Remate (mm-aa)	
1	(Debe indicar los elementos sobre los que actuó). Máximo 1 intervención	(nombre del bien)				

1.4.3. Que se compromete a adscribir como **cantero** durante todo el tiempo de su ejecución, a la persona que se designa a continuación, y que tiene participado, en los últimos CINCO (5) años, en el siguiente trabajo en fábricas de cantería y/o mampostería en bienes catalogados o declarados de Interés Cultural (BIC):

EQUIPO DE AUXILIARES 3: ESPECIALIDAD CANTERÍA					MEDIO PROPIO	
(Nombre)					AJENO	
	Intervención	Bien protegido	Protección legal	Promotor/empresa	Remate (mm-aa)	
1	(Debe indicar los elementos sobre los que actuó). Máximo 1 intervención	(nombre del bien)				

2. MEDIOS MATERIALES

Que dispone y se compromete a adscribir para la ejecución de los trabajos los medios



materiales y la maquinaria imprescindibles para su realización durante todo el tiempo necesario para su ejecución, con cargo a las partidas concretas que figuran en el proyecto y, en su caso, a sus propios recursos económicos, y en concreto se adscribirán los siguientes:

DENOMINACIÓN	Propiedad (propio/ajeno)
Andamio homologado que cubra la superficie a restaurar durante el tiempo de ejecución de los trabajos	
Aparatos, equipos o medios de elevación de material	
Cámara fotográfica digital y equipo informático	
Panel de señalización de la ejecución de la restauración	
Medios de protección colectiva	
Equipos de protección individual	

PARTE II:

Que la empresa formula su propuesta técnica en los términos señalados a continuación, la cual será valorada de acuerdo con los criterios evaluables de forma automática contenidos en el apartado 13 del cuadro de características:

1. EQUIPO DE TRABAJO:

1.1. Encargado/a de obra:

Que el/la encargado/a de obra realizó en los últimos años los siguientes trabajos por encima de los mínimos exigidos en el compromiso de medios (**objeto de valoración**):

ENCARGADO/A DE OBRA	(Nombre)				
Práctica profesional (por encima del mínimo)	(Años)				
Práctica profesional en BIC	(Años)				
	Intervención	Bien protegido	Protección legal	Promotor	Remate (mm-aa)
	(Debe indicar los elementos sobre los que actuó)	(nombre del bien)			
1					
2					
3					
4					
(...)					

1.2. Especialistas y/o restauradores del equipo técnico:

Que los especialistas y/o restauradores del equipo técnico tienen la siguiente titulación y realizaron en los últimos DIEZ (10) años los siguientes trabajos, por encima de los mínimos exigidos en el compromiso de medios (**objeto de valoración**):

RESTAURADOR Y/O ESPECIALISTA 1	(Nombre y especialidad)
TÍTULACIÓN	(Título)



	Intervención (Debe indicar los elementos sobre los que actuó)	Bien protegido (nombre del bien)	Protección legal	Promotor	Remate (mm-aa)
1					
2					
(...)					

RESTAURADOR Y/O ESPECIALISTA 2		(Nombre y especialidad)			
TÍTULACIÓN		(Título)			
	Intervención (Debe indicar los elementos sobre los que actuó)	Bien protegido (nombre del bien)	Protección legal	Promotor	Remate (mm-aa)
1					
2					
(...)					

RESTAURADOR Y/O ESPECIALISTA 3		(Nombre y especialidad)			
TÍTULACIÓN		(Título)			
	Intervención (Debe indicar los elementos sobre los que actuó)	Bien protegido (nombre del bien)	Protección legal	Promotor	Remate (mm-aa)
1					
2					
(...)					

RESTAURADOR Y/O ESPECIALISTA 4		(Nombre y especialidad)			
TÍTULACIÓN		(Título)			
	Intervención (Debe indicar los elementos sobre los que actuó)	Bien protegido (nombre del bien)	Protección legal	Promotor	Remate (mm-aa)
1					
2					
(...)					

RESTAURADOR Y/O ESPECIALISTA 5		(Nombre y especialidad)			
	Intervención (Debe indicar los elementos sobre los que actuó)	Bien protegido (nombre del bien)	Protección legal	Promotor	Remate (mm-aa)
1					
2					
(...)					

1.3. Herrero o taller de herrería del equipo de auxiliares:

Que el herrero o taller de herrería del equipo de auxiliares realizó en los últimos DIEZ (10) años los siguientes trabajos por encima de los mínimos exigidos en el compromiso de medios (**objeto de valoración**):

ESPECIALIDAD HERRERÍA		(Nombre y especialidad)			
	Intervención	Bien protegido	Protección legal	Promotor	Remate (mm-aa)



	(Debe indicar los elementos sobre los que actuó)	(nombre del bien)			
1					
2					
(...)					

1.4. Carpintero de armar y/o de fachada de madera del equipo de auxiliares:

Que el carpintero de armar y/o fachadas de madera del equipo de auxiliares realizó en los últimos DIEZ (10) años los siguientes trabajos por encima de los mínimos exigidos en el compromiso de medios (**objeto de valoración**):

ESPECIALIDAD CARPINTERÍA		(Nombre y especialidad)			
	Intervención (Debe indicar los elementos sobre los que actuó)	Bien protegido (nombre del bien)	Protección legal	Promotor	Remate (mm-aa)
1					
2					
(...)					

1.5. Cantero del equipo de auxiliares:

Que el cantero del equipo de auxiliares realizó en los últimos DIEZ (10) años los siguientes trabajos por encima de los mínimos exigidos en el compromiso de medios (**objeto de valoración**):

ESPECIALIDAD CANTERÍA		(Nombre y especialidad)			
	Intervención (Debe indicar los elementos sobre los que actuó)	Bien protegido (nombre del bien)	Protección legal	Promotor	Remate (mm-aa)
1					
2					
(...)					

1.6. Ayudante del jefe de obra:

Que pondrá a disposición de la obra un ayudante del jefe de obra, con la titulación y conocimientos exigidos (**objeto de valoración**):

1	AYUDANTE DEL JEFE DE OBRA		MEDIO PROPIO	
	NOMBRE	(Nombre)	AJENO	
	TITULACIÓN	(Título)		

1.7. Otro personal:

Que pondrá a disposición de la obra al siguiente personal sin titulación específica para la ejecución de trabajos específicos relacionados directamente con la intervención (**objeto de valoración**):

1	ESPECIALIDAD	ASESOR EN CÁLCULO DE ESTRUCTURAS DE FUNDICIÓN-ACERO LAMINADO, ARMADURAS DE MADERA-FACHADAS DE MADERA Y/O FÁBRICAS DE MAMPOSTERÍA Y/O SILLERÍA DE GRANITO	MEDIO PROPIO	
	NOMBRE	(Nombre)	AJENO	



2	ESPECIALIDAD	EXPERTO EN PATOLOGÍA Y CARACTERIZACIÓN DE ESTRUCTURAS DE FUNDICIÓN, MADERA Y/O PIEDRA	MEDIO PROPIO	
	NOMBRE	(Nombre)	AJENO	
3	ESPECIALIDAD	TOPÓGRAFO	MEDIO PROPIO	
	NOMBRE	(Nombre)	AJENO	
4	ESPECIALIDAD	FOTÓGRAFO	MEDIO PROPIO	
	NOMBRE	(Nombre)	AJENO	

Sin perjuicio de que ello no sea objeto de valoración, se deberá justificar su participación en la obra y el alcance del trabajo a desarrollar a fin de comprobar su relación en la intervención.

2. **ACTUACIONES PARA EL CONTROL DE CALIDAD EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO:**

Que se compromete a (**objeto de valoración**):

- 2.1.** Dedicar a mejoras del control de calidad en la ejecución del proyecto la siguiente cuantía económica (IVA incluido): (en letra)
..... (en número)

Sin perjuicio de que ello no sea objeto de valoración, se deberán indicar las mejoras que se proponen en el control de recepción de los productos, en el control de la ejecución y en el control de la obra terminada.

- 2.2.** Realizar un total de(número) de jornada(s) relativa(s) a las actuaciones de mantenimiento que le impartirán al personal de mantenimiento de la entidad contratante para conservar el bien una vez finalizadas las obras en condiciones adecuadas.

- 2.3.** Ampliar el plazo de garantía definido en el pliego un total de(número) años adicionales (máximo 3).

Que durante todo el período de garantía ampliado se compromete a asumir las mismas responsabilidades y obligaciones que las fijadas para el período de garantía inicial del pliego.

3. **MEDIOS MATERIALES COMPLEMENTARIOS: DIFUSIÓN Y SEÑALIZACIÓN:**

Que se compromete a lo siguiente (**objeto de valoración**):

MEDIOS MATERIAIS COMPLEMENTARIOS		Número
1	Jornadas de difusión de la actuación	
2	Paneles de divulgación de la intervención	

En, a de de 2022.

(Lugar, fecha y firma del representante)

NOTAS:



1. Respecto a las intervenciones, deberá adjuntarse una descripción breve que permita comprobar que los elementos restaurados se ajustan a los requisitos del pliego.
2. Los medios ajenos deberán acreditarse por los correspondientes compromisos firmados por el responsable del medio externo, según se indica en la Cláusula 25.2.- del pliego.
3. Deberá adjuntarse la restante documentación indicada en la Cláusula 25.2.- del pliego.
4. **Las intervenciones u obras indicadas para cumplir con los medios personales mínimos exigidos (Parte I del Anexo III), no podrán incluirse entre los trabajos puntuables, por encima de los mínimos exigidos (Parte II del Anexo III).**